



UNIVERSIDAD
DE LOS ANDES
MERIDA-VENEZUELA

**UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
POSTGRADO EN CIENCIAS CONTABLES
ESPECIALIZACIÓN EN CIENCIAS CONTABLES
MENCIÓN TRIBUTOS
AREA RENTAS INTERNAS**

**BENEFICIOS RETRIBUTIVOS DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL AL
INSTITUTO NACIONAL DE TURISMO (INATUR), DESDE EL PUNTO DE
VISTA DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS DEL
MUNICIPIO SANTOS MARQUINA DEL ESTADO MÉRIDA**

Autora: Ruth Yaritza Moreno De Morales

MÉRIDA, NOVIEMBRE DE 2017

c.c Reconocimiento



UNIVERSIDAD
DE LOS ANDES
MERIDA-VENEZUELA

**UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
POSTGRADO EN CIENCIAS CONTABLES
ESPECIALIZACIÓN EN CIENCIAS CONTABLES
MENCIÓN TRIBUTOS
AREA RENTAS INTERNAS**

**BENEFICIOS RETRIBUTIVOS DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL AL
INSTITUTO NACIONAL DE TURISMO (INATUR), DESDE EL PUNTO DE
VISTA DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS DEL
MUNICIPIO SANTOS MARQUINA DEL ESTADO MÉRIDA**

**Autora: Ruth Yaritza Moreno De Morales
Tutor: Lcdo. Msc. José Raúl Cerrada Valero**

**TRABAJO ESPECIAL DE GRADO PRESENTADO ANTE LA UNIVERSIDAD
DE LOS ANDES COMO REQUISITO PARCIAL PARA OPTAR AL TÍTULO
DE ESPECIALISTA EN CIENCIAS CONTABLES, MENCIÓN TRIBUTOS
AREA RENTAS INTERNAS**

MÉRIDA, NOVIEMBRE DE 2017



**UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
POSTGRADO EN CIENCIAS CONTABLES
ESPECIALIZACIÓN EN CIENCIAS CONTABLES
MENCIÓN TRIBUTOS
AREA RENTAS INTERNAS**

APROBACIÓN DEL TUTOR

En mi carácter de tutor del Trabajo Especial de Grado titulado: **Beneficios Retributivos de la Contribución Especial al Instituto Nacional de Turismo (Inatur)**, desde el punto de vista de los Prestadores de **Servicios Turísticos del Municipio Santos Marquina del Estado Mérida**, presentado por la licenciada **Ruth Yaritza Moreno de Morales**, C.I. N° **14.805.946**, para optar al Título de Especialista en Ciencias Contables, Mención Tributos Área: Rentas Internas de la Universidad de los Andes; cumpla con notificar que el mismo ha sido finalizado y reúne todos los requisitos para ser evaluado por el jurado que le sea designado.

Mérida, 13 de noviembre de 2015.

Atentamente,

Lcdo. Msc. José Raúl Cerrada Valero
C.I. 12.352.409

ÍNDICE GENERAL

	Pág.
APROBACIÓN DEL TUTOR	iii
ÍNDICE GENERAL	iv
INDICE DE CUADROS	vi
RESUMEN	vii
INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO I.	3
EL PROBLEMA	
Planteamiento del Problema	3
Objetivos de la Investigación	10
Justificación de la Investigación	11
Alcance	12
Delimitación	12
CAPÍTULO II.	14
MARCO TEÓRICO	
Antecedentes de la Investigación	14
Bases Teóricas	16
El Sector del Turismo	16
Clasificación del Turismo	18
Clasificación de las Empresa Turísticas	21
Definición de Términos Básicos	22
Contribuciones Especiales	23
Contribuciones especiales establecidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Turismo	25
Importancia de las contribuciones especiales en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Turismo en Venezuela	26
Aspectos que se destacan en las contribuciones especiales establecidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Turismo en Venezuela.	27
Bases Legales	29
Sistema de Variable	47
CAPÍTULO III.	49
MARCO METODOLÓGICO	
Diseño de la Investigación	49
Tipo de Investigación	49
Nivel de Investigación	50
Población	50
Muestra	51
Técnica de investigación para la recolección de información	52

Validez y Confiabilidad	53
Técnica de Análisis de Datos	54
CAPÍTULO IV.	55
ANÁLISIS E INTERPRETACION DE LOS DATOS	55
ANÁLISIS E INTERPRETACION DE LOS RESULTADOS	66
CAPÍTULO V.	67
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	
Conclusiones	67
Recomendaciones	68
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	72
ANEXOS	75
Anexo A. Cuestionarios	
Anexo B. Constancias de validación	
Anexo C. Cálculo de la confiabilidad	

www.bdigital.ula.ve

INDICE DE CUADROS

	Pág.
Cuadro 1.- Operacionalizacion de Variables	48
Cuadro 2	56
Cuadro 3	57
Cuadro 4	58
Cuadro 5	59
Cuadro 6	60
Cuadro 7	61
Cuadro 8	62
Cuadro 9	63
Cuadro 10	64
Cuadro 11	65

www.bdigital.ula.ve

UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
POSTGRADO EN CIENCIAS CONTABLES
ESPECIALIZACIÓN EN CIENCIAS CONTABLES
MENCIÓN TRIBUTOS
AREA RENTAS INTERNAS

**BENEFICIOS RETRIBUTIVOS DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL AL
INSTITUTO NACIONAL DE TURISMO (INATUR), DESDE EL PUNTO DE
VISTA DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS DEL
MUNICIPIO SANTOS MARQUINA DEL ESTADO MÉRIDA**

Autora: **RUTH MORENO**

Tutor(a): **LCDO. MSC. JOSÉ RAÚL CERRADA VALERO**

Año: **2015**

RESUMEN

Este trabajo especial de grado centró su objetivo general en Analizar los beneficios retributivos de la contribución especial al Instituto Nacional de Turismo (INATUR), desde el punto de vista de los prestadores de servicios turísticos del Municipio Santos Marquina del Estado Mérida. En el aspecto metodológico, este estudio se ubicó en una investigación de campo bajo el nivel descriptivo. Para ello, se seleccionó a una muestra que quedó conformada en quince (15) prestadores de servicios turísticos de esa localidad, quienes fueron los que aportaron la información a través de una técnica de encuesta presentada bajo un instrumento tipo cuestionario, contentivo de preguntas cerradas, tipo dicotómica, de dos (2) alternativas de repuestas (Si – No), siendo sometido al proceso de validez de contenido a través del juicio de expertos conformado por un Estadístico, un Especialistas Tributario y un Metodólogo. Una vez llevado a cabo estos procesos, se procedió a su aplicación definitiva que permitió concluir que es indispensable que este instituto asuma un papel activo en la formación, capacitación, asesoramiento y asistencia que requieren los prestadores del servicio turístico en el Municipio Santos Marquina del estado Mérida, cumpliendo en primer lugar con el aporte de los beneficios retributivos de las contribuciones especiales, de acuerdo con lo que dispone la normativa jurídica respectiva, y en segundo lugar, brindándoles las nociones que requieren para hacer uso adecuado de estos recursos económicos, para mejorar la calidad de servicio que satisfaga la necesidades y requerimientos de los usuarios.

Palabras Claves: Beneficios retributivos, Contribución Especial, Turismo.

INTRODUCCIÓN

En la actualidad, el turismo es una actividad importante para la vida de las naciones, por su repercusión en los sectores sociales y productivos de cada región, el mismo contribuye a mejorar la calidad de vida de la población, a través de él se generan empleos, se promueve la inversión social, mejoran los servicios básicos, por lo tanto, es fundamental que a este sector se le preste toda la atención, a fin de reorientar las políticas del Estado, las regiones y municipios, a fin de contribuir a la consolidación del turismo en el país.

En tal sentido, se deriva la importancia de que el Estado asuma un papel activo en la promoción de las empresas dedicadas al sector turismo, brindándoles la posibilidad de que puedan contar con beneficios económicos y fiscales, tales como créditos, disminución de los impuestos, o en todo caso, ofrecer exenciones o exoneraciones en relación con los tributos; en vista del impacto positivo que esto tiene para estimular la inversión en este sector.

Por consiguiente, las organizaciones dedicadas a la actividad turística están sujetas a beneficios tributarios, tal es el caso de la contribución especial que tiene carácter retributivo, que van a permitir optimizar los servicios requeridos para la calidad de servicio al usuario que presta el sector, por cuanto estos recursos económicos deben dirigirse a lograr los cambios que a nivel técnico, profesional, asistencial, se requieren, así como contribuyen a promover el empleo, consolidar la economía de la región, por ello, el turismo ha pasado a recibir trato preferencial por el ejecutivo nacional en materia fiscal para incrementar la inversión turística en el país.

De allí, la importancia de esta investigación, pues se centra en analizar el conocimiento de los beneficios retributivos y de la contribución especial al Instituto Nacional de Turismo (INATUR), por parte de los prestadores de servicios turísticos del Municipio Santos Marquina del estado Mérida, partiendo del estudio de las asignaciones de la Ley Orgánica de Turismo,

con el fin de su aprovechamiento para la consolidación del sector en la región.

Por ello, se estructuró el estudio de esta manera:

Capítulo I: Hace referencia al planteamiento del problema, objetivos de la investigación, tanto general como específicos, justificación y alcances.

Capítulo II: Comprende la Revisión Bibliográfica, tales como antecedentes, bases teóricas, bases legales, definición de términos básicos y sistema de variables

Capítulo III: Trata de la metodología que enmarca a la presente investigación.

Capítulo IV: Se refiere al análisis e interpretación de la información.

Capítulo V: Conclusiones y Recomendaciones que se derivan del estudio.

Por último, se describen las Referencias Bibliográficas.

www.bdigital.ula.ve

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

Planteamiento del Problema

En la actualidad mundial, las naciones han buscado alternativas que le permitan consolidarse desde el punto de vista político, económico, social, humanitario; con la finalidad de obtener un mejor desarrollo y crecimiento, así como propiciar el intercambio entre los países, a fin de garantizar que diversas actividades, como el turismo contribuyan con la obtención de ingresos, fundamentales para satisfacer las demandas que la población requiere.

En tal sentido, el turismo se ha convertido en la actualidad, en una de las actividades más prosperas, lo cual ha motivado a que las naciones busquen ofrecer a las personas diversidad de alternativas de goce, disfrute, descanso, traslado y diversas actividades, con la finalidad de lograr el crecimiento del sector, en vista de que esto permite dinamizar la economía.

Siendo las necesidades, motivos y motivaciones, según Gisolf (2014), los motores de la conducta humana, estos son vitales para impulsar las herramientas que tienen la capacidad de estimular el turismo, entonces, hoy son diversas las empresas, industrias, negocios, comercios, entre otros tipos de establecimientos, que se favorecen de estas necesidades para tratar de satisfacerlas; puesto que los turistas aprovechan sus visitas para cubrir las mismas, sean estas básicas o secundarias; necesidades como alojamiento, alimentación, transporte y comunicaciones; así como las recreativas que incluyen compras, servicios de guías, distracción, entre otras; contribuyendo todo en general a que el comercio y el servicio se vean beneficiados.

Es por ello, que Lombano (2012) plantea “El turismo es una actividad multisectorial que requiere la concurrencia de diversas áreas productivas,

tales como la agricultura, construcción, fabricación, y de los sectores públicos y privados para proporcionar los bienes y servicios utilizados por los turistas” (p. 45). De allí, que se convierte en una actividad próspera, que facilita el intercambio comercial, donde las personas que acuden a un lugar buscan obtener una atención de calidad en cuanto a sus requerimientos de hospedaje, servicio de restaurant, excursiones; que contribuyen a que el sector agrícola, constructor, fabricante; se vea favorecido, puesto que aumenta la demanda, en cuanto a la alimentación, hoteles, o cualquier otro requerimiento que se debe ofrecer al turista cuando acude a un lugar dentro o fuera de su estado.

Al respecto, Volcán (2012) plantea:

El turismo es pues, un puente entre la miseria y la esperanza, es una herramienta para frenar la pobreza, un ladrillo en la construcción del desarrollo y un complemento esencial en el mejoramiento de vida en todos, lo cual demuestra la importancia del Estado en su impulso y crecimiento (p. 55).

En atención con lo anterior, se tiene que el turismo constituye un pilar de la economía y que el desarrollo es un crecimiento paulatino en las ciudades y pueblos, el cual permite crear una plataforma que pueda convertirse en una de las primeras fuentes generadoras de empleo y, en consecuencia, de armonía social, además de coadyuvar al conocimiento y difusión de valores culturales.

Es por ello, que la actividad turística reviste de importancia, tal es el caso de Venezuela, la cual cuenta con una biodiversidad aún no explorada y cuyo aprovechamiento podría convertirse a muy corto plazo en una de las actividades económicas más importantes del país, siempre y cuando se realice bajo una postura de sostenibilidad.

Por lo tanto, Guerrero (2012) expone:

La actividad turística en Venezuela puede convertirse a muy corto plazo en un factor de crecimiento económico, de mejoría social y de

generación de divisas. Al ser considerada como una actividad económica ya debe transformarse en una de las primeras fuentes generadoras de empleo y, en consecuencia, de armonía social. Además es apenas en los últimos años cuando se empieza a considerar la actividad turística como generadora de los recursos (p. 66).

Lo anterior, conlleva a determinar que en la actualidad, el sector turístico venezolano ha pasado a ocupar un lugar fundamental dentro de las políticas del Estado, lo cual ocurría en tiempos anteriores, pero en menor proporción, esto ha conllevado a que quienes se dedican a esta actividad puedan ser sujetos a incentivos fiscales de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento jurídico correspondiente que rige la misma, además de contribuciones especiales, a fin de que ellos asuman su responsabilidad, especialmente en materia de explotación de recursos naturales.

En el mismo orden de ideas, Ramírez (2013) señala: “El área turística es uno de los sectores con mayores incentivos para realizar inversiones, por ello, es considerado por el ordenamiento jurídico nacional como de utilidad pública y de interés general” (p. 45).

Esto, ha traído como consecuencia que el Estado abra espacios para la consolidación del turismo en el país, a través de diversas acciones entre las cuales se encuentran el goce de beneficios fiscales para quienes se dediquen a ofrecer este servicio o afín. Sin embargo, tomando en cuenta la responsabilidad del sector en garantizar que cuenten con personal calificado para hacer buen uso de los recursos naturales, así como de promociones que estimulen y brinden información a los turistas para propiciar la actividad, también se ha planteado en el marco legal, las contribuciones especiales, de manera que el porcentaje establecido para tal fin, vaya destinado a la capacitación y promoción del sector.

De allí, que Ruíz (2012) plantea que las contribuciones especiales comprenden “el tributo que tiene como determinante del hecho generador,

beneficios directos para el contribuyente, derivados de la realización de obras públicas o de servicios estatales” (p. 60).

Por lo tanto, las contribuciones especiales vienen a convertirse en el aporte generado de los beneficios que tienen las personas naturales o jurídicas, cuando realizan actividades comerciales y de servicios en el país, como es el caso del turismo.

En tal sentido, el marco legal venezolano, como es el caso de la Ley Orgánica de Turismo (2014), ha establecido que el sector turismo aporte un porcentaje mínimo correspondiente a las contribuciones especiales, tal como lo explica Suárez (2006):

En el área de turismo, existe la obligación de todos los prestadores de servicios turísticos de aportar al Inatur el 1% de las facturas pagadas por los consumidores turísticos. Todo ello con el objeto de participar y beneficiarse de los planes de promoción turística y capacitación de recursos humanos (p. 48).

Lo señalado por el autor, permite determinar que constituye una obligación para el prestador del servicio aportar el 1% de las ventas de sus productos debidamente facturados, de manera que contribuyan al desarrollo del sector, en cuanto a la preparación de personas en materia de turismo, así como para la planificación y fomento de promociones turísticas, lo cual resultará positivo para garantizar la calidad del mismo.

Al respecto, Bustamante (2013) destaca:

El prestador de servicio deberá efectuar la declaración, registro y demás deberes establecidos por el Instituto Nacional de Turismo (INATUR) y en ningún caso este aporte podrá ser transferido al usuario final. El incumplimiento de esta obligación podría acarrear sanción de multa, suspensión o revocatoria de permisos y/o licencias (p. 23).

De allí, que las contribuciones especiales del sector turismo, se convierte en una obligación y deber que debe cumplir los prestadores del servicio, para evitar ser objeto de sanciones por parte de los organismos en materia fiscal,

especialmente, cuando a través de ella se busca el crecimiento y la consolidación de la actividad turística en el país.

Es por esto, que se requiere que el Estado conjuntamente con las instituciones encargadas de gestionar todo lo relacionado con el área tributaria, sean promotores de beneficios fiscales destinados a la empresa turística en el país, de manera que se incentive a las personas a organizarse, esto, con la finalidad de evitar un desmejoramiento de la prestación del servicio, desinterés por las organizaciones para aportar recursos financieros destinados a restaurar infraestructuras, atención de calidad, adiestramiento y capacitación de personal, entre otros aspectos; que pueden verse favorecidos si se impulsa una política fiscal enmarcada en beneficios en los impuestos generados por la actividad turística en el país.

Ahora bien la actividad turística, es responsabilidad del Instituto Nacional de Promoción y Capacitación para la Participación Turística (INATUR), que como organismo autónomo adscrito al Ministerio del Poder Popular para el Turismo; tiene entre sus principales objetivos, dirigir, coordinar y controlar el sistema de recaudación, destinado a exhortar a los prestadores de servicios turísticos en el ámbito nacional al cumplimiento de la obligación establecida en las leyes, decretos y reglamentos aplicables, a fin de consolidar la recaudación de la Contribución Especial del uno por ciento (1%); la cual no es más que una carga tributaria impuesta a determinadas personas en razón de un beneficio o ventaja, que para ellas o sus bienes se deriva de la actuación administrativa dirigida a satisfacer una necesidad colectiva que, además, repercute favorable y singularmente en favor de los obligados a pagar la contribución especial; constituyendo éste, entonces, un ingreso ordinario de vital importancia para el autofinanciamiento de INATUR, para continuar realizando la capacitación y promoción del sector para el funcionamiento y desarrollo de la actividad turística en cada región del país.

Esto, ha traído como consecuencia que el Estado abra espacios para la consolidación del turismo en el país, a través de diversas acciones entre las cuales se encuentran el goce de beneficios fiscales para quienes se dediquen a ofrecer este servicio o afín. Sin embargo, tomando en cuenta la responsabilidad del sector en garantizar que cuenten con personal calificado para hacer buen uso de los recursos naturales, así como de promociones que estimulen y brinden información a los turistas para propiciar la actividad, también se ha planteado en el marco legal, las contribuciones especiales, de manera que el porcentaje establecido para tal fin, vaya destinado a la capacitación y promoción del sector.

El Turismo Merideño ha sido fuente primaria de ingresos para sus habitantes; negocios familiares dedicados a esta rama económica así como pequeños y grandes comerciantes han hecho del turismo en el estado Mérida el origen de sus principales ganancias. La Región Andina posee grandes atractivos turísticos que enamoran al turista, que van desde su clima frío, sus comidas típicas, sus paisajes, hasta su gente amable, y sus sitios y parajes históricos. La práctica turística de viajar por la carretera trasandina suministra a las personas que lo hacen el disfrute y el contacto directo con el entorno natural que define la Mérida que todos quieren y desean conocer, y volver a visitar si ya la conocen; esta ruta incluye diversos municipios y comunidades entre los que destaca el municipio Santos Marquina, el cual sobresale por sus tradiciones y costumbres además de sus hermosos paisajes que lo caracterizan, por lo que ha sido escogido como la ubicación del caso de estudio en el que se tomó una muestra de una población de prestadores de servicios turísticos dedicados al alojamiento de turistas, viajeros y excursionistas.

Sin embargo, de las observaciones y conversaciones sostenidas con los prestadores de servicios turísticos del Municipio Santos Marquina del estado Mérida, pudo constatarse que en la mayoría de los casos quienes se dedican a esta actividad manifestaron que a pesar de declarar y enterar al Instituto

Nacional de Turismo (INATUR), el porcentaje respectivo por concepto de contribución especial, son pocos los beneficios que perciben por parte de este organismo en cuanto a la asistencia y ayuda para llevar a cabo sus funciones, como es el caso de brindarles la capacitación profesional y tecnológica que les permita lograr una adecuada prestación de servicio en beneficio de los turistas.

Aunado a ello, estos prestadores de servicios turísticos destacaron que se requiere del organismo una actuación que estimule al sector a su crecimiento, al mejoramiento de su infraestructura, a la capacitación constante de su personal, por cuanto INATUR opera con retraso, es poco eficiente al momento de cumplir con sus requerimientos, lo que trae como consecuencia malestar en dicho sector y por ende, incumplimiento en el pago de esta contribución al mencionado organismo público encargado del sector turístico en la región.

Por consiguiente, la importancia de la presente investigación, debido a que tiene como finalidad analizar los los beneficios retributivos de la contribución especial al Instituto Nacional de Turismo (INATUR), desde el punto de vista de los prestadores de servicios turísticos del Municipio Santos Marquina del estado Mérida, partiendo del estudio de las asignaciones del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Turismo, con el fin de su aprovechamiento para la consolidación del sector en la región, que permita dar una mejor comprensión acerca del impacto que esto tiene para el desarrollo turístico de la nación.

Es por esto, que en relación con el estudio surgen las siguientes interrogantes:

¿Qué tipo de prestadores de servicios turísticos existen en el Municipio Santos Marquina? clasificados según el tipo de servicio turístico que prestan u ofrecen.

¿Cuál son los beneficios retributivos? y ¿si son aprovechados, por los prestadores de servicios turísticos del Municipio Santos Marquina del estado

Mérida?, en cuanto a la contribución especial que declaran y enteran al Instituto Nacional de Turismo (INATUR), según los aspectos legales que enmarcan a dicha contribución especial como lo establece el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Turismo?

¿Cómo son los beneficios retributivos que les proporciona a los prestadores de servicios turísticos del Municipio Santos Marquina del estado Mérida, la contribución especial que declaran y enteran al Instituto Nacional de Turismo (INATUR), según lo establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Turismo?

Objetivos de la Investigación

Objetivo General

Analizar los beneficios retributivos de la contribución especial al Instituto Nacional de Turismo (INATUR), desde el punto de vista de los prestadores de servicios turísticos del Municipio Santos Marquina del Estado Mérida.

Objetivos Específicos

- ✓ Describir los tipos de prestadores de servicios turísticos existentes en el Municipio Santos Marquina del Estado Mérida.
- ✓ Diagnosticar el conocimiento que tienen los prestadores del servicio turístico del Municipio Santos Marquina del Estado Mérida, sobre los beneficios retributivos de la contribución especial al Instituto Nacional de Turismo (INATUR), de cara a la identificación de debilidades en el sistema tributario turístico.
- ✓ Determinar los beneficios retributivos de la contribución especial al Instituto Nacional de Turismo (INATUR), en los servicios turísticos

prestados durante determinado periodo, desde el punto de vista de los planificadores y prestadores del servicio turístico del Municipio Santos Marquina del Estado Mérida.

Justificación

En la actualidad, el turismo es mucho más que una simple industria generadora de ingresos económicos y empleo, es también una posibilidad de unir pensamientos, culturas y pueblos, es una fuerza mundial que recorre al mundo en paz, motorizando al mismo tiempo la economía y la cultura.

De allí, la importancia que reviste promover el desarrollo turístico en el país, puesto que favorece el crecimiento económico de la nación, así como de las distintas regiones que la conforman, lo que conlleva a determinar la importancia de que el Estado y sus instituciones promuevan el turismo, ofreciéndole ventajas desde el ámbito económico, fiscal y social.

En este contexto, Venezuela cuenta con la Ley Orgánica de Turismo (2014) que rige la actividad turística. Tiene como norte regular y controlar la política nacional de turismo, por lo que constituye la ley marco del sector, cuyo objetivo es el de regular la orientación, la facilitación, el fomento, la coordinación y el control de la actividad turística como factor de desarrollo económico y social del país, y el de establecer los mecanismos de participación y concertación de los sectores públicos y privados en esa actividad.

El objetivo último de esta ley es lograr el desarrollo humano integral, espacio para que las personas interactúen como usuarias y consumidoras de bienes turísticos o como prestadoras de servicios turísticos. Igualmente promover, apoyar y desarrollar la cultura popular en todos sus aspectos. Auspicia a los estados para que elaboren planes, programas y proyectos turísticos y a los municipios que propicien la creación de fondos municipales de financiamiento de proyectos y desarrollo turísticos.

Por otra parte, regula la organización y funcionamiento del sector turístico nacional, donde se resaltan entre otros aspectos, la importancia que reviste para el desarrollo de la actividad turística, las contribuciones especiales por parte de los prestadores del servicio, tomando en cuenta que esto va dirigido a optimizar su calidad, atención y afianzamiento.

Esto, realza la importancia de la presente investigación, la cual tiene como objetivo analizar el conocimiento de los beneficios retributivos y de la contribución especial al Instituto Nacional de Turismo (INATUR), por parte de los prestadores de servicios turísticos del Municipio Santos Marquina del Estado Mérida, partiendo del estudio de las asignaciones de la Ley Orgánica del Turismo, con el fin de su aprovechamiento para la consolidación del sector en la región, para así obtener información relevante relacionada con esta temática.

En tanto, a nivel práctico se justifica, por cuanto los organismos competentes tendrán un soporte acerca de las contribuciones especiales establecidas en la Ley Orgánica de Turismo en Venezuela.

Alcance

El estudio se basa en el análisis los beneficios retributivos de la contribución especial al Instituto Nacional de Turismo (INATUR), desde el punto de vista de los prestadores de servicios turísticos del Municipio Santos Marquina del Estado Mérida; el cual se realizó para el lapso correspondiente al año 2015, además puede significar un aporte a otras investigaciones similares, donde se planteen la misma temática.

Delimitación

La presente investigación se enmarco dentro de los beneficios retributivos de la contribución especial a INATUR, desde el punto de vista de

los prestadores de servicios turísticos; pero basado en un solo tipo de servicio como lo es el “Alojamiento con fines turísticos”; en el municipio Santos Marquina del estado Mérida. Se desarrolla en una población específica de quince (15) prestadores de servicios de alojamientos y posaderos del municipio, quienes con su opinión y su manifestación de ideas exponen la realidad acerca del conocimiento que tienen acerca de la importancia de la contribución especial a INATUR y los beneficios retributivos que ésta arroja.

www.bdigital.ula.ve

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

Antecedentes de la Investigación

En relación al estudio que se plantea, se derivan los siguientes antecedentes que le sirven de sustento a la misma:

Romero y Suárez (2012), presentaron un trabajo titulado “Análisis de las contribuciones especiales que enteran el sector turístico en Venezuela”, enmarcado en una investigación documental, cuyo objetivo fue analizar las contribuciones especiales que son enteradas por las empresas de dicho sector, llegó a la conclusión de que se requiere afianzar el turismo y para ello, es necesario contar con la plena disposición de quienes se dedican a ofrecer este servicio, de cumplir con lo establecido en la normativa legal, en cuanto al pago del uno por ciento (1%) de la contribución especial a la que se refiere, puesto que la misma va destinada a mejorarlo y optimizarlo.

Según estos autores es fundamental que las empresas del sector turístico asuman con responsabilidad el cumplimiento de sus obligaciones, como es el caso de aquellas que ofrecen este servicio, a fin de que esto se revierta a favor de quienes disfrutan del mismo.

En tanto, Bustamante (2013) en su trabajo titulado “Análisis de los beneficios fiscales y contribuciones especiales establecidas en la Ley Orgánica del Turismo”, quedó enmarcado en una investigación documental, siendo su principal objetivo analizar las disposiciones legales en materia de beneficios fiscales y contribuciones especiales que rigen al sector turístico en Venezuela, concluyeron que en la actualidad el turismo consiste en una de las principales actividades en crecimiento, por lo que es necesario que el Estado ofrezca incentivos fiscales para promover la inversión, pero igualmente, es necesario asignarle responsabilidades, de manera que lo

recaudado en las contribuciones especiales, sirvan para mejorar la calidad de servicio y la infraestructura destinada para tal fin.

El citado estudio, permite determinar la relevancia que tienen las contribuciones especiales, como un medio para financiar al sector turístico en el país, para así mejorar la prestación del mismo, a través de un servicio acorde y con infraestructura en excelentes condiciones para brindar la comodidad del usuario, esto conllevará a un crecimiento tanto en el ámbito económico como de movilidad de personas en el territorio nacional.

Mientras que Araujo (2014) presentó su estudio titulado “Análisis de las contribuciones especiales al Instituto Nacional de Turismo, de acuerdo a las leyes venezolanas”, cuyo objetivo se enfocó en analizar las contribuciones especiales a INATUR, concluyeron que es fundamental que el sector turístico en Venezuela, cumpla con las disposiciones legales donde se establece el porcentaje a enterar como parte del aporte o contribución para garantizar el crecimiento, consolidación y desarrollo del sector; a fin de contribuir a la formación de personal capacitado que brinde asistencia y asesoría al turista, puesto que esto está enmarcado en el marco legal, donde se destaca que la atención a la persona debe consistir en una de las premisas fundamentales que debe acompañar la labor que se lleva a cabo en este sector.

De acuerdo con el estudio, se deriva que el mismo guarda relación con la presente investigación, ya que destaca la importancia que reviste para el crecimiento del turismo en el país, que las empresas dedicadas a esta actividad, den cumplimiento de las disposiciones establecidas en los ordenamientos legales, como es el caso de las contribuciones especiales que estas organizaciones deben aportar producto de sus actividades; a fin de garantizar el mejoramiento y la calidad del servicio que se le ofrece al turista nacional y extranjero.

Sierra (2014), presentó un estudio titulado “Análisis de los beneficios fiscales del sector turístico en Venezuela”, enmarcado en una investigación documental, cuyo objetivo fue analizar los beneficios fiscales por las

empresas de dicho sector, llegó a la conclusión de que se requiere afianzar el turismo y para ello, es necesario contar con la plena disposición de quienes se dedican a ofrecer este servicio, de cumplir con lo establecido en la normativa legal, en cuanto a los incentivos y beneficios fiscales se refiere, puesto que la misma va destinada a mejorarlo y optimizarlo.

Según el autor es fundamental que las empresas del sector turístico cuenten con beneficios e incentivos fiscales, a fin de que esto se revierta a favor de quienes disfrutan del mismo, al poder ofrecer precios accesibles, servicios de calidad, atención adecuada, entre otros aspectos fundamentales que requiere el turista.

Bases Teóricas

Dentro de toda investigación, las bases teóricas pasan a ocupar parte importante, porque es a través de conceptos, teorías, aportes, entre otros que se puede discutir e interpretar los datos recolectados, de allí, que a continuación se describen las que sustentan el estudio.

El Sector del Turismo

En la actualidad, en el turismo como actividad se plantean tantas definiciones, como visiones, filosofías y disciplinas que lo tratan de conceptualizar.

En ese sentido, Fernández (2011) señala que el turismo “Es la suma de las relaciones existentes entre personas que se encuentran pasajeraamente en un lugar de estancia y los naturales de ese lugar” (p. 9). De allí, que se considera a este sector relevante, puesto que implica la llegada de individuos a otros lugares, quienes son atendidos por los que en ellos habitan, conllevando esto a un intercambio que implica respeto y buen trato.

Igualmente, Cartelucci (2011) define al turismo como “El conjunto de

relaciones pacíficas entre viajeros que se detienen en un sitio, las personas no domiciliadas allí y los naturales de esa región” (p. 57). Por consiguiente, esta actividad se genera, cuando los ciudadanos que viven en un lugar determinado, se trasladan a otro bien sea para conocer, disfrutar, descansar, entre otras acciones que implican el ámbito turístico.

Al mismo tiempo, Gordon (2012) plantea:

El turismo comprende las actividades de personas que viajan y permanecen en lugares fuera de su ambiente usual durante no más de un año consecutivo con fines de gozar de tiempo libre, negocios u otros. Es decir, el desplazamiento temporal fuera de la residencia habitual, por un lapso mayor a 24 horas con fines recreativos principalmente. Incluye en el estudio las causas que lo generan y las consecuencias que de este desplazamiento se derivan (p. 38).

En relación con este planteamiento, se deriva que el turismo puede ser considerado como una actividad socio económica producto del desplazamiento temporal de personas, fuera de su lugar de origen o permanencia habitual y sin fines de lucro.

El carácter económico de la actividad está dado por la prestación de los servicios requeridos y su correspondiente contraprestación monetaria por parte de quienes usan y disfrutan tales servicios.

Por su parte, el turismo como actividad social, contribuye para que las personas puedan hacer goce y disfrute del entorno natural, sitios turísticos, hoteles, playas, lugares de descanso, entre otros, que según Arbelo (2012) permite al turista:

- (a) Estar agradecido por la oportunidad de viajar y experimentar el mundo.
- (b) Viajar con una mente abierta y un corazón apacible.
- (c) Aceptar de buen modo y con gratitud la diversidad que encuentre.
- (d) Respetar y proteger el ambiente natural que mantiene la vida.
- (e) Apreciar todas las culturas que descubra.
- (f) Respetar y agradecer a los anfitriones por su bienvenida.
- (g) Ofrecer la mano en amistad a todos los que encuentre.
- (h) Apoyar a los servicios de viajes que compartan estos puntos de vista e influir en ellos mediante el espíritu, palabras y acciones.
- (i) Alentar a otros para que viajen por el mundo en paz, cuidando y respetando todo lo que se encuentra

en los sitios adonde asiste (p. 56).

De lo expuesto, se tiene que el turismo como actividad, comprende una acción relevante, puesto a parte de ofrecer la posibilidad a las personas que compartan, se integren, disfruten del medio ambiente, entre otras acciones; incide para que ellos asuman responsabilidad con todo lo que le rodea, de manera que aprendan a cuidar las instalaciones, a relacionarse adecuadamente con las personas que las atienden, de manera que se conviertan en defensores y responsables de valorar lo que se le ofrece.

En tanto, es importante resaltar que turismo deberá planificarse y administrarse de manera sostenible, para así propiciar la equidad en la distribución de los beneficios y costos entre los promotores y las poblaciones anfitrionas, para ello deberá contarse con información sobre los efectos del turismo en el medio humano y cultural antes y durante su desarrollo.

Especialmente, cuando el sector turismo crea nuevas oportunidades para la captación de personal a nivel local, regional y nacional. Construcción de nuevas vialidades y mejoramiento de las existentes, para la óptima calidad de vida de conformidad con las exigencias de la dignidad humana.

Esto, debido a que el turismo como factor de desarrollo mejora la calidad de vida en general, manteniendo los valores propios de cada región o comunidad.

Clasificación del Turismo

Existen múltiples formas de clasificar al turismo, en atención a la actividad o viaje que se realiza estará caracterizado por diferentes variables, que deberán ser consideradas para poder tipificarlo.

En tal sentido, Campuzano (2011) señala que existen los siguientes tipos de turismo: "(a) Turismo Nacional: Implica los desplazamientos de nacionales y extranjeros residentes dentro del territorio nacional. (b) Turismo

Internacional: Implica los desplazamientos de personas de cualquier nacionalidad hacia otro país, diferente de aquel en que tiene su residencia habitual” (p. 40).

De lo anterior, se tiene que el turismo puede surgir al momento de realizar visitas a nivel nacional e internacional, como una actividad destinada al disfrute, recreación, conocimiento, distracción, negocios, entre otros; que conllevan al desarrollo de este importante sector.

En tanto, Tabares (2012) clasifica al turismo de la siguiente manera:

(a) Motivación de descanso o de vacaciones: Se relaciona con los períodos de reposo y cambio de ambiente. Si bien no es turismo en el estricto sentido de la palabra, para efectos estadísticos motivación se incluye por estas razones. (b) De negocio y de compras relacionada desplazamientos. (c) Deportivas lucrativas: Se realiza como consecuencia de eventos deportivos. (d) De aventura Religioso y devotos a lugares santos o de devoción: Un cambio brusco entre lo cotidiano de la persona y el ambiente, servicios y actividades que implica este tipo de turismo Romerías y peregrinaciones de fieles. (d) Cultural folklóricas: Tiene como causa el deseo de aumentar conocimientos o disfrutar con realizaciones o artísticas de o bien el deseo de realizar estudios practicar investigaciones. Tiene un carácter eminentemente intelectual. Motivado por la afición a satisfacer los gustos del paladar. Incluye tanto los viajes por estudio como convenciones los viajes hechos por estudiantes con otras motivaciones (p. 21).

En atención con lo anterior, se tiene una extensa clasificación del turismo, el cual va desde el ámbito recreativo, hasta fines deportivos, religiosos, culturales, entre otros; cuyas características comunes, es el traslado de personas de un lugar a otro, bien sea para descansar, aprender, valorar, investigar o cualquier otra actividad que contribuya con este proceso.

Por su parte, Correa (2013) clasifica al sector turístico así: “(a) Turismo Individual. (b) Turismo de Grupo. (c) Turismo Organizado. (d) Turismo Itinerante. (e) Turismo de Estadía. (f) Turismo de Lujo. (g) Turismo medio (h) Turismo Popular” (p. 67).

A continuación, se explican cada uno de los aspectos señalados por el autor:

(a) Turismo Individual: Se refiere al realizado por un número de personas que no representan un grupo para efectos de las empresas prestatarias de servicios turísticos.

(b) Turismo de Grupo: Se refiere al realizado por un número de persona que, por políticas de las empresas prestatarias de servicios turísticos, representan un grupo.

(c) Turismo Organizado: Es aquel donde el turista adquiere los servicios que usará y disfrutará en su viaje a través de una empresa intermediaria, agencia u operadora y por los cuales pagará el importe total, lo que se denomina plan o paquete turístico.

(d) Turismo Itinerante: Se caracteriza por permanencias cortas en varios destinos turísticos durante el mismo viaje, incluidos estos en el itinerario.

(e) Turismo de Estadía: Se caracteriza por una mayor extensión de la estadía en los lugares de destino, los cuales a menudo son menos que en el itinerante y usualmente recurrente en diferentes períodos vacacionales.

(f) Turismo de Lujo: Se refiere a la modalidad que implica alto gasto para el turista bien sea por el tipo de los servicios, el número de ellos incluidos, o una combinación de ambos aspectos.

(g) Turismo medio: El número, tipo o calidad de los servicios es menor que en la modalidad de Turismo de lujo, por lo tanto el gasto también lo es.

(h) Turismo Popular: Se denomina así, porque el gasto turístico implicado es relativamente bajo por la variación de los servicios con respecto a las dos modalidades anteriores, debido a ello este tipo de Turismo es más accesible a las grandes capas sociales con bajo poder adquisitivo.

Clasificación de las Empresa Turísticas

En atención a normativa en Venezuela, las empresas del sector turismo se clasifican según Montes (2011) de la siguiente manera:

(a) Agencias de Viaje y Turismo. Prestan servicios de operaciones, reservaciones, venta de boletos, promoción y representación de empresas turísticas, entre otras. (b) Empresas de Alojamiento Turístico: Permiten la pernocta del turista en sus instalaciones ofreciendo además servicios de alimentos y bebidas, recreación, instalaciones para eventos, entre otros. (c) Empresas de Transporte Turístico: Incluyen Líneas Aéreas, Transporte Terrestre turístico y Empresas de Transporte marítimo y fluvial. Su finalidad esencial es el transportar; pero en la práctica muchas de ellas, sobre todo las de transporte terrestre y las acuáticas se han transformado en operadoras turísticas al administrar servicios turísticos integrados (p. 99).

En relación con lo anterior, las agencias de viaje y turismo son consideradas empresas presentan un carácter dual en el mercado, en tanto que son al mismo tiempo canales de distribución (intermediarios entre el usuario y el prestatario de servicios) y parte de la propia oferta turística, puesto que al crear planes y programas turísticos están de hecho creando productos. Igualmente, las empresas de alojamiento y traslado son muy importantes, puesto que a través de ellas se brinda la posibilidad de que los turistas duerman, así como se trasladen de un lugar a otro, de acuerdo con sus necesidades e intereses, lo anterior, permite determinar la relevancia de que el Estado fomenten beneficios de índole tributarios destinados a propiciar el desarrollo y crecimiento de este sector, tomando en consideración la incidencia positiva que esto tiene para la economía nacional.

Definición de Términos Básicos

Beneficio Tributario: Incentivos de índole tributario en materia de impuesto que perciben las personas naturales o jurídicas de acuerdo con su condición social y económica.

Contribuciones: Son el tributo que se aplica sobre en el ámbito fiscal, de acuerdo con las normas legales, lo que permite la implementación de servicios a la comunidad, tales como electrificación, salud, educación, entre otros.

Contribuciones Especiales: Son los tributos cuyo hecho imponible consiste en la obtención por el obligado tributario de un beneficio o de un aumento de valor de sus bienes como consecuencia de la realización de obras públicas o del establecimiento o ampliación de servicios públicos.

Empresas Turísticas: Son sociedades, u organizaciones estructuradas en variedades de comercio, las cuales tienen como objetivo comercializar personales de servicios que satisfagan las necesidades del turista.

Industria y Servicios Turísticos: Las actividades que realizan los productores de bienes de consumo para turistas y los prestadores de servicios para la actividad turística, así como las instituciones públicas y privadas relacionadas con la promoción y desarrollo del turismo.

Recursos Turísticos: Es todo aquello que posee características que implican un atractivo para el turismo, bien sea de carácter natural de esparcimiento y recreación, histórico - cultural.

Contribuciones Especiales

En materia de impuesto, las contribuciones especiales constituyen un tema relevante, puesto que se consideran a aquellos los tributos cuyo hecho imponible consiste en la obtención por el obligado tributario de un beneficio o de un aumento de valor de sus bienes como consecuencia de la realización de obras públicas, o en todo caso, al establecimiento o ampliación de servicios públicos.

Al respecto, Ruíz (2012) define contribuciones especiales como:

El equivalente por el beneficio obtenido con motivo de la ejecución de una obra o de un servicio público de interés general, es decir, que la contribución especial se paga no por el servicio que el Estado ha prestado sino por el beneficio especial que determina las personas reciben con motivo de la prestación del servicio (p. 55).

De acuerdo con este señalamiento, se deriva que estas contribuciones surgen de la prestación de determinado servicio, con la finalidad de que el Estado conjuntamente con los organismos competentes en materia tributaria empleen esta recaudación en beneficio de la colectividad que gozan del mismo.

En tanto, al hacer una interpretación de lo planteado por Saavedra (2013), se clasifican las contribuciones especiales de la siguiente manera:

(a) Contribuciones de Mejoras: es aquella contribución obligatoria, motivada en la obtención de un beneficio para el sujeto pasivo, que se origina en la realización de obras públicas. Esta contribución se legitima en el incremento del valor del patrimonio del sujeto pasivo, como consecuencia directa de la realización de dicha obra. Ejemplo de ella es la contribución que se cobra a los derechos de frente por el incremento de valor de los inmuebles ante la pavimentación de una calle.

(b) Contribuciones parafiscales: son aquellas contribuciones que exigen y administran entes descentralizados y autónomos de gobierno, para

financiar su actividad específica. Ejemplo de ellas son las contribuciones que exigen los organismos profesionales, creados por ley, a sus matriculados, para financiar sus actividades de regulación de la profesión.

(c) Contribuciones para la seguridad social: es discutida su inclusión como contribución especial, pero debe reconocerse que las mismas encuadran en numerosas definiciones doctrinarias referidas a los tributos.

Asimismo, se derivan de las contribuciones especiales, las siguientes características según Saavedra (ob. cit.):

- (a) El cobro debe fundarse en la ley.
- (b) La prestación del servicio o la realización debe efectuarla la administración activa o centralizada.
- (c) La prestación deber ser proporcional y equitativa, respetar el principio de justicia tributaria que consagra la Constitución.
- (d) El pago es obligatorio (p. 44).

En relación con el autor, se evidencia que las contribuciones especiales constituyen tributos obligatorios, que deben ser cancelados por los contribuyentes, para así dar cumplimiento con lo establecido en el ordenamiento legal donde ellas se disponen, tal es el caso de las empresas del sector turístico, las cuales cumplen con dicha obligación.

Por consiguiente, en el área de turismo, existe la obligación de todos los prestadores de servicios turísticos de aportar al Instituto Nacional de Turismo (Inatur) el uno por ciento (1%) de las facturas pagadas por los consumidores turísticos. Todo ello con el objeto de participar y beneficiarse de los planes de promoción turística y capacitación de recursos humanos.

En ese sentido, el prestador de servicio deberá efectuar la declaración, registro y demás deberes establecidos por el Instituto Nacional de Turismo (Inatur) y en ningún caso este aporte podrá ser transferido a usuario final. El incumplimiento de esta obligación podría acarrear sanción de multa, suspensión o revocatoria de permisos y/o licencias.

Contribuciones especiales establecidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Turismo en Venezuela

La competencia en materia de turismo está repartida entre las diferentes personas jurídico-territoriales. En efecto, esta actividad es una competencia concurrente del Poder Nacional y de las Municipalidades.

En primer término, el artículo 136 ordinal 24 de la Constitución, otorga al Poder Nacional la competencia para la legislación relativa al turismo. En el ámbito Nacional, por ende, el Legislador reservó la competencia, en relación con la dirección y ejecución de la política turística del país, así como la formulación del Plan Nacional de Turismo, a la Corporación de Turismo de Venezuela.

De igual forma, el espíritu del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Turismo, como instrumento legal tiene como finalidad propulsar la fuerza que mueve al individuo a fusionarse con otros, a los fines de lograr la unificación de los diferentes sectores de la sociedad para que como un todo y como uno solo, enrumben la economía del país, entendiéndose que no existe otra actividad conocida por el ser humano, que permita generar volúmenes de ingresos monetarios tan altos, como lo es la actividad turística; ninguna capaz de distribuir proporcional y equitativamente en forma directa sus ingresos; ninguna capaz de incorporar en un sólo objetivo al pueblo de la República Bolivariana de Venezuela.

Es así, como en el área de turismo, se plantea dentro del marco legal que rige la materia, la denominada obligación de todos los prestadores de servicios turísticos de aportar al Instituto Nacional de Turismo (INATUR), el uno por ciento (1%) de las facturas pagadas por los consumidores turísticos. Todo ello con el objeto de participar y beneficiarse de los planes de promoción turística y capacitación de recursos humanos.

En ese sentido, el prestador de servicio deberá efectuar la declaración, registro y demás deberes establecidos por el INATUR y en ningún caso este

aporte podrá ser transferido a usuario final. Además que se establece que el incumplimiento de esta obligación podría acarrear sanción de multa, suspensión o revocatoria de permisos y/o licencias.

De igual forma, los prestadores de servicios turísticos son responsables de la contribución especial y en ningún caso podrá ser transferida al usuario final, debiendo efectuar el prestador del servicio turístico la respectiva declaración, registro y demás deberes establecidos por el Instituto Nacional de Turismo (INATUR), tomando en cuenta que el incumplimiento de esta disposición será sancionado de acuerdo con lo establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Turismo.

La recaudación generada por concepto de la Contribución Especial del uno por ciento (1%) constituye un ingreso ordinario de vital importancia para el autofinanciamiento de INATUR, organismo que vela por la capacitación y promoción del sector.

Importancia de las contribuciones especiales establecidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Turismo en Venezuela

El desarrollo del turismo es un componente clave para mejorar la competitividad, creando un entorno propicio para el impulso y crecimiento de la empresa pública y privada, contribuyendo sustancialmente a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos y de las regiones del país.

Es por ello, que el turismo supone un sector de rápido crecimiento, capaz de ofrecer trabajo a un número significativo de personas que en la actualidad emplea el sector. Por estas razones, para garantizar que los intereses específicos de la industria turística se tengan en cuenta, es fundamental que se propicie el desarrollo de la misma por el Estado.

Para ello, es necesario fortalecer este sector, mediante la integración del turismo en las políticas y medidas comunitarias; apoyando el establecimiento de un programa marco de turismo a escala nacional e internacional, con

medidas en los ámbitos de formación, innovación e incorporación de nuevas tecnologías, sistema de información, integración socio económica y todo lo que sea necesario para activar el desarrollo de este sector.

Esto, conlleva a resaltar la importancia que reviste la contribución especial del uno por ciento (1%) que debe enterar quienes se dedican a esta actividad, a fin de estimular el desarrollo nacional, estatal y regional, crear empresas competitivas, a través del fomento del empleo.

Esa competitividad se puede desarrollar mediante programas de formación que mejoren la calidad de la oferta de productos y servicios, la investigación para conseguir una mejor comprensión de las necesidades y expectativas del turista, así como el desarrollo de políticas eficaces de gestión, protección y promoción del turismo, lo cual se alcanza satisfactoriamente cuando se cuenta con los recursos que se obtienen de la contribución especial, puesto que esto van destinados para tal fin.

Por ello, se deriva la importancia de estas contribuciones, las cuales deben garantizar que los prestadores de servicios turísticos deben orientarse al interés general de la sociedad y el bienestar de todos en consonancia con las propias exigencias de la naturaleza de cada lugar, por lo que se hace necesario pensar en nuevas formas de generación y distribución consciente por parte de los agentes prestadores de servicios, en la forma de relacionarse con la comunidad, con la naturaleza y con los medios de producción.

Aspectos que se destacan en las contribuciones especiales establecidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Turismo en Venezuela.

De acuerdo a lo establecido el artículo 310 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en el marco del régimen socio económico y de la función del Estado, se impulsará la creación e

implementación de los medios necesarios para asegurar la vigencia efectiva de una justa distribución de la riqueza y el interés general del colectivo, mecanismos de articulación interinstitucional que propicien los derechos a la protección, conservación y difusión de la diversidad de atractivos turísticos para las generaciones presentes y futuras.

De allí, que surge el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Turismo se plantea, con miras a adaptar a este sector de acuerdo a las realidades y necesidades que ha detectado en el país con competencia en turismo, en el ejercicio del control de la actividad turística. Sin embargo, en la actualidad se propuso la modificación de gran parte de los artículos de la ley vigente, los criterios para determinación de la base imponible de la recaudación de la Contribución Especial del uno por ciento (1%) provenientes de sus ingresos mensuales brutos, a ser cancelada por los prestadores de servicios turísticos, así como la inscripción en el Registro Turístico Nacional y el otorgamiento de licencias, permisos o autorizaciones requeridas para prestar servicios turísticos.

Por su parte, en el artículo 47 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Turismo, establece los siguientes derechos de los prestadores de servicios turísticos:

1. Estar incluidos en el Catálogo Turístico Nacional, de conformidad con lo establecido en las leyes aplicables.
2. Gozar de los beneficios establecidos en las políticas, planes, programas y proyectos de promoción y capacitación turística del INATUR.
3. Acceder a los beneficios del régimen que establezca el Ejecutivo Nacional, para la tramitación y otorgamiento de créditos destinados a la ejecución de proyectos turísticos.
4. Disfrutar de los incentivos que sean acordados de conformidad con lo establecido en el presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica.

5. Disfrutar los demás beneficios señalados en este Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica, sus reglamentos y demás normativas sobre la materia.

Del mismo modo, en el artículo 2 numeral 10 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Turismo, se definen a los Prestadores de Servicios Turísticos como toda persona natural, jurídica, de derecho público o de derecho privado, que realice actividades de prestación de servicios turísticos dentro del territorio nacional

Bases Legales

De acuerdo con la presente investigación, se toman en consideración las siguientes bases legales que le dan sustentación al estudio que se plantea:

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999)

En relación con la Carta Magna, el artículo 136 plantea: El Poder Público se distribuye entre el Poder Municipal, el Poder Estatal y el Poder Nacional. El Poder Público Nacional se divide en Legislativo, Ejecutivo, Judicial, Ciudadano y Electoral.

Cada una de las ramas del Poder Público tiene sus funciones propias, pero los órganos a los que incumbe su ejercicio colaborarán entre sí en la realización de los fines del Estado.

El artículo 156 señala: Es de la competencia del Poder Público Nacional:

23. Las políticas nacionales y la legislación en materia naviera, de sanidad, vivienda, seguridad alimentaria, ambiente, aguas, turismo, ordenación del territorio...

32. La legislación en materia de derechos, deberes y garantías constitucionales; la civil, mercantil, penal, penitenciaria, de procedimientos y de derecho internacional privado; la de elecciones; la de expropiación por causa de utilidad pública o social; la de crédito público; la de propiedad intelectual, artística e industrial; la del patrimonio cultural y arqueológico; la

agraria; la de inmigración y poblamiento; la de pueblos indígenas y territorios ocupados por ellos; la del trabajo, previsión y seguridad sociales; la de sanidad animal y vegetal; la de notarías y registro público; la de bancos y la de seguros; la de loterías, hipódromos y apuestas en general; la de organización y funcionamiento de los órganos del Poder Público Nacional y demás órganos e instituciones nacionales del Estado; y la relativa a todas las materias de la competencia nacional.

33. Toda otra materia que la presente Constitución atribuya al Poder Público Nacional, o que le corresponda por su índole o naturaleza.

Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Turismo (2014)

Este marco legal, establece lo siguiente:

En el **Artículo 2** el presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica hace referencia una serie de definiciones; tales como **Atractivos turísticos**: conjunto de elementos físicos naturales o artificiales y socio culturales, oportunos de un lugar, los cuales son determinantes para influir, por sí solos o en combinación, en la elección del destino por parte del turista y visitante. **Categorización**: acto administrativo, que tiene por objeto, asignar un grado al prestador de servicios turísticos, de acuerdo a la clasificación otorgada, a la calidad y cantidad de servicios que ofrecen a los turistas o visitantes. **Clasificación de los prestadores de servicios turísticos**: acto administrativo, para definir el tipo de prestador de servicios turísticos, en función a sus características de construcción, desarrollo o prestación del servicio turístico. **Conformidad Turística**: acto administrativo, dirigido a prestadores de servicios turísticos interesados a los fines de adquirir, dotar, equipar un establecimiento turístico o realizar remodelaciones menores o reparar el equipamiento de unidades de transporte turístico; o a la persona que pretenda iniciarse en la actividad turística, a través de la adquisición de

un establecimiento considerado turístico o la adquisición de un inmueble para transformarlo a la actividad turística. **Destino Turístico:** lugar en el cual se concentra instalaciones y servicios turísticos diseñados para satisfacer las exigencias y necesidades demandados por los turistas o visitantes. **Factibilidad Socio Técnica:** acto administrativo, donde se determina que los proyectos turísticos presentados, cumplen con los lineamientos, condiciones y requisitos establecidos y demás normas aplicables sobre la materia. **Guía de turismo:** persona que guía a los turistas o visitantes en el Idioma de su elección, que normalmente posee una titulación específica sobre una zona. **Licencia de Turismo:** acto administrativo de carácter obligatorio, mediante la respectiva resolución que se notifica conforme con lo dispuesto en la ley que autoriza o permite operar o funcionar como prestador de servido turístico. **Paquete turístico:** producto que se comercializa de forma única, y que contiene dos o más servicios de carácter turístico, por los cuales se paga un precio global. **Prestador de Servicios Turísticos:** toda persona natural, jurídica, de derecho público o de derecho privado, que realice actividades de prestación de servicios turísticos dentro del territorio nacional. **Productos Turísticos:** es el servicio o conjunto de servicios prestado en un lugar determinado a un precio fijado y en unas condiciones de calidad comprometidas. **Registro Turístico Nacional:** padrón donde deben inscribirse todos los prestadores de servicios turísticos, que pretendan operar en el país. **Servicios Turísticos:** conjunto de actividades que tienen por objeto responder a las exigencias y satisfacer las necesidades demandados por los turistas o visitantes. **Turismo:** Conjunto de actividades realizadas por personas durante sus viajes y permanencias en lugares distintos al de su entorno habitual, por un período de tiempo consecutivo, con fines de ocio, esparcimiento, recreación, así como el conjunto de productos y servicios que se prestan para satisfacer las necesidades de tales personas a cambio de una compensación económica. **Turismo como actividad comunitaria:** es una política de Estado orientada a fomentar la participación de las

comunidades organizadas en instancias del poder popular y demás formas de participación en el desarrollo y control de la actividad turística. **Turismo interno:** Turismo que incluye las actividades realizadas por un visitante residente en el país, como parte de un viaje turístico interno. **Turismo receptivo:** turismo que engloba las actividades realizadas por un visitante no residente en el país, como parte de un viaje turístico receptor. **Turismo Social:** política de Estado orientada a garantizar a las personas que residen en el país el acceso al ejercicio del derecho al descanso, recreación y aprovechamiento del tiempo libre, fundamentalmente entre las unidades familiares con menores niveles de ingresos, población de trabajadores, infantil y juvenil, adultas o adultos mayores, pueblos y comunidades indígenas, personas con alguna discapacidad y con condiciones especiales y otras que el Ejecutivo Nacional estime prioritario de acuerdo a sus condiciones socio económicas. El Turismo Social podrá ser igualmente denominado Turismo Popular. **Turismo sustentable:** conjunto de actividades turísticas que satisfacen las necesidades de una localidad del territorio nacional en el presente y que no compromete la capacidad de desarrollo de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades. **Turista:** toda persona natural que viaje y pernocte fuera del lugar de su residencia habitual, por más de una noche y menos de seis meses, con fines de esparcimiento y recreación. **Visitante:** toda persona natural que se desplace fuera de su entorno habitual por menos de veinticuatro horas, con fines de ocio, recreo y otros motivos. **Zonas de Interés Turístico:** aquellas que sean declaradas como tales conforme al ordenamiento jurídico. **Zonas Turísticas:** cualquier zona declarada como turística por el ministerio del poder popular con competencia en materia de turismo, los estados o municipios, bajo las modalidades y condiciones que establezca el ordenamiento jurídico.

Ámbito de aplicación; según el **Artículo 3** quedan sometidas a las disposiciones de este Decreto las actividades con fines turísticos de los

sectores públicos, privado y de las comunidades organizadas, dirigidas a fomentar, desarrollar e impulsar el turismo sustentable, en toda la nación. Asimismo, regulará las actividades económicas que se realicen dentro de las zonas declaradas de interés turístico y demás lugares o zonas turísticas; los entes públicos, organismos privados y las organizaciones socio productivas que desarrollen actividades relacionadas con el turismo.

Potencialidad turística del país, **Artículo 4**, el territorio de la República Bolivariana de Venezuela, en su totalidad, se considera potencialmente turístico, por sus atributos naturales, sociales, físicos, ambientales y culturales, susceptibles para el desarrollo de la actividad turística.

El Sistema Turístico Nacional está definido en el **Artículo 6**; y dice que se entiende como tal *“el conjunto de sectores, instituciones y personas, quienes relacionados entre sí contribuyen al desarrollo sustentable de la actividad turística, bajo los principios de cooperación, coordinación e información interinstitucional, sustentabilidad ambiental, integridad territorial, corresponsabilidad, y solidaridad.”*

El Sistema Turístico Nacional estará conformado por: el Ejecutivo Nacional por órgano del Ministerio del Poder Popular con competencia en turismo y los órganos o entes de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, que en virtud de sus atribuciones participen, bajo la rectoría del Ministerio del Poder Popular con competencia en turismo, en el desarrollo turístico del país; los Prestadores de Servicios Turísticos; los turistas y visitantes nacionales e internacionales; las instituciones de educación en el área turística inscritas en el ministerio competente; las comunidades organizadas en Instancias del Poder Popular y demás formas de participación; los prestadores de servicios de radio, televisión y medios electrónicos

Órgano rector, **Artículo 8**, el ministerio del poder popular con

competencia en materia de turismo es el órgano rector y la máxima autoridad administrativa en la actividad turística, encargado de formular, planificar, dirigir, coordinar, evaluar y controlar las políticas, planes, programas, proyectos y acciones estratégicas destinadas a la promoción y desarrollo sustentable del territorio nacional como destino turístico.

Instituto Nacional de Turismo, **Artículo 10**, el Instituto Nacional de Turismo (INATUR), es un instituto público, con personalidad jurídica y patrimonio propio distinto e independiente de la República, con autonomía técnica, financiera, organizativa y administrativa. El Instituto tiene por objeto la ejecución de políticas, programas y proyectos de promoción nacional e internacional de Venezuela como destino turístico, que emanen del ministerio del poder popular con competencia en materia de turismo, así como a capacitación de recursos humanos para la prestación de servicios turísticos y la sensibilización de las comunidades receptoras.

www.bdigital.ula.ve

Ingresos, **Artículo 13**, el Instituto Nacional de Turismo, recibirá los siguientes ingresos:

1. Los recursos que le sean asignados en la Ley de Presupuesto Nacional de cada ejercicio fiscal o por otras leyes especiales.
2. Los aportes extraordinarios que le confiera el Ejecutivo Nacional.
3. Los provenientes de donaciones y legados que se destinen específicamente al cumplimiento de sus fines.
4. Los recursos que obtenga de su propia actividad.
5. Cualquier otro recurso que le sea conferido y destinado a su patrimonio.

Distribución de los ingresos, **Artículo 14**, los ingresos percibidos por el Instituto Nacional de Turismo, serán distribuidos, de la siguiente manera:

1. A la promoción y mercadeo nacional e internacional de la República Bolivariana de Venezuela como destino turístico.

2. A la formación, capacitación y sensibilización turística.

3. A los programas y proyectos elaborados y aprobados por el ministerio del poder popular con competencia en materia de turismo.

4. A los gastos operativos del Instituto Nacional de Turismo, conforme a lo previsto en este Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica.

El ministerio del poder popular con competencia en materia de turismo establecerá mediante resolución, la proporcionalidad en la distribución de los ingresos, de conformidad a los objetivos y políticas anuales de desarrollo turístico.

Competencias, **Artículo 15**, son competencias del Instituto Nacional de Turismo, las siguientes:

1. Diseñar y ejecutar las políticas relacionadas con el Plan de Promoción Nacional e Internacional de la República Bolivariana de Venezuela como destino turístico, en concordancia con el Plan Estratégico Nacional de Turismo, y demás políticas dictadas por el ministerio del poder popular con competencia en materia de turismo.

2. Desarrollar los planes diseñados en materia de sensibilización, capacitación y formación turística, dirigidos a las comunidades y a los integrantes del Sistema Turístico Nacional, las comunidades organizadas en instancias del poder popular y demás formas de participación.

3. Ejecutar los Planes Operativos Anuales de Turismo.

4. Ejecutar los Programas y Proyectos elaborados por el ministerio del poder popular con competencia en materia de turismo, en materia de construcción, mejoramiento y recuperación de la estructura turística pública.

5. Celebrar los convenios, contratos o cualquier otro tipo de acuerdo con integrantes del Sistema Turístico Nacional o con entes públicos e instituciones privadas; nacionales e internacionales, previa autorización del

órgano rector, en concordancia con las políticas fijadas en el Plan Estratégico Nacional de Turismo elaborado por el ministerio del poder popular con competencia en materia de turismo.

6. Diagnosticar, planificar y ejecutar programas de sensibilización, capacitación turística y turística tributaria, en especial los dirigidos al desarrollo del turismo como una actividad comunitaria y de desarrollo socio productivo para el país, en coordinación con las dependencias y órganos de la administración pública nacional, estatal y municipal; instituciones privadas, nacionales e internacionales.

7. Coordinar con el ministerio del poder popular con competencia en materia de educación básica y con el ministerio del poder popular con competencia en materia de educación universitaria, la sensibilización, capacitación, y formación turística de los integrantes del Sistema Turístico Nacional, de las comunidades organizadas en sus diversas formas de participación popular, usando como órganos de articulación a las instituciones educativas públicas y privadas; asimismo coordinar con el ministerio del poder popular con competencia en materia de educación, la creación de hoteles escuelas, para la formación y capacitación de profesionales y técnicos para la actividad turística.

8. Promover e incentivar el proceso de sensibilización turística en las comunidades y en prestadores de servicios turísticos.

9. Instalar de manera temporal o permanente los Puntos de Información Turística, en las áreas o zonas que hayan sido determinados como turísticos, en coordinación con las comunidades organizadas en instancias del poder popular y demás formas de participación, debidamente señalizados y de fácil acceso, en los que se presten los servicios siguientes:

a) Orientación geográfica, facilitando la información cartográfica de interés general para los turistas y visitantes.

b) Orientación e información general sobre precios y calidad de bienes y servicios turísticos.

c) Asesoramiento sobre los derechos del turista o visitantes, de conformidad con este Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica.

10. Ejercer las demás competencias que le sean conferidas en el presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica, sus reglamentos y demás leyes especiales.

Competencias de los Estados, el Distrito Capital, las dependencias federales y los territorios federales, **Artículo 23**, los Estados, el Distrito Capital, las autoridades competentes de las dependencias federales y de los territorios federales, en lo que compete a su ámbito territorial, en un marco de cooperación y coordinación con el ministerio del poder popular con competencia en materia de turismo, con la incorporación y participación de las comunidades organizadas en instancias del poder popular y demás formas de participación, desarrollan las actividades siguientes:

1. Asistir y asesorar en materia turística a las entidades municipales y a las comunidades organizadas en instancias del poder popular, ubicadas dentro de su jurisdicción.

2. Participar con los entes y órganos públicos nacionales e instituciones privadas, en las actividades vinculadas directa o indirectamente al turismo regional.

3. Participar conjuntamente con el ministerio del poder popular con competencia en materia de turismo, en la ejecución de los programas y proyectos en materia de turismo como una actividad comunitaria y social.

4. Fomentar la creación de centros de información y servicios turísticos.

5. Coadyuvar, con el ministerio del poder popular con competencia en materia de turismo, al desarrollo de los espacios turísticos.

6. Incentivar y promover en coordinación con los entes y órganos públicos e instituciones privadas, el desarrollo de los pequeños y medianos inversionistas en materia turística, prestadores de servicios turísticos, y organizaciones socio productivas constituidas en instancias del poder popular y demás formas de participación.

7. Elaborar, compilar y mantener actualizadas las estadísticas de la oferta y la demanda en su territorio, para la planificación turística, con la cooperación de las autoridades municipales, los prestadores de servicios turísticos y las comunidades organizadas en instancias del poder popular, en concordancia con los lineamientos dictados por el ministerio del poder popular con competencia en materia de turismo, debiendo destinar los recursos financieros para tal fin.

8. Levantar y actualizar el inventario del patrimonio turístico, así como publicar el catálogo turístico de su ámbito territorial, y cualquier otro instrumento de difusión, de acuerdo a los lineamientos establecidos por el ministerio del poder popular con competencia en materia de turismo.

9. Proteger la integridad física del turista o visitante y sus bienes, en sus regiones correspondientes, en coordinación con los órganos y entes de seguridad ciudadana.

10. Mantener actualizado y en buen estado el sistema de señalización en su ámbito territorial, con énfasis en los sitios de interés turístico, histórico, cultural o natural.

Competencias de los municipios, **Artículo 24**, los Municipios, incluirán dentro de sus actividades las siguientes:

1. Formular los proyectos turísticos en su circunscripción.

2. Ejecutar en forma armónica los planes de ordenación del territorio, en el ámbito de sus competencias, conforme con el espacio turístico existente y con el Plan Estratégico Nacional de Turismo.

3. Participar conjuntamente con el ministerio del poder popular con competencia en materia de turismo, en la ejecución de los Programas y Proyectos en materia de turismo como una actividad social y comunitaria, en correspondencia con el Plan Estratégico Nacional de Turismo.

4. Apoyar, asesorar y acompañar las iniciativas turísticas de las comunidades organizadas en instancias del poder popular y demás formas de participación, para el desarrollo turístico.

5. Elaborar, compilar y mantener actualizadas las estadísticas de la oferta y la demanda turística en su territorio, para la planificación turística, así como destinar los recursos financieros necesarios para tal fin.

6. Elaborar, actualizar, y difundir el inventario del patrimonio turístico de los prestadores de servicios turísticos y el catálogo turístico municipal y publicarlos en la gaceta municipal respectiva.

7. Garantizar la seguridad personal y la de los bienes de los turistas o visitantes, en coordinación con los órganos de seguridad ciudadana.

8. Incentivar y promover, en coordinación con los entes y órganos públicos, instituciones privadas, las comunidades organizadas en instancias del poder popular y demás formas de participación, las actividades dirigidas al desarrollo del turismo.

9. Mantener actualizado y en buen estado el sistema de señalización local, con énfasis en los sitios de interés turístico, histórico, cultural o natural.

10. Propiciar la creación de fondos municipales de financiamiento de proyectos turísticos, de conformidad con las disposiciones que rigen la administración financiera del sector público.

Planificación Turística Nacional, **Artículo 30**, la formulación de la política en materia turística y el ejercicio de las actividades de planificación por parte del ministerio del poder popular con competencia en materia de turismo, se hará conforme con las disposiciones que rigen la planificación pública y el desarrollo regionalizado del país, en armonía con los intereses de las unidades políticas territoriales de la República y de las comunidades.

Plan Estratégico Nacional de Turismo, **Artículo 31**, el ministerio del poder popular con competencia en materia de turismo tiene a su cargo la elaboración del Plan Estratégico Nacional de Turismo, en concordancia con

las disposiciones que rigen la planificación pública y popular, requiriéndose para su aprobación una consulta pública previa, a los integrantes del Sistema Turístico Nacional.

El Plan Estratégico Nacional de Turismo deberá contemplar los objetivos y metas de la actividad turística a ser cumplidos durante su vigencia y estará en concordancia con las políticas del Estado y los Planes de Desarrollo dictados. El Plan Estratégico Nacional de Turismo o sus modificaciones son aprobados por el Presidente o Presidenta de la República Bolivariana de Venezuela mediante decreto y entrarán en vigencia una vez sean publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Planes Operativos Anuales de Turismo, **Artículo 32**, el ministerio del poder popular con competencia en materia de turismo, formulará anualmente los siguientes planes y programas anuales: Plan de Promoción de la República Bolivariana de Venezuela como destino turístico; Plan de Formación, Capacitación y Sensibilización Turística y Tributación Turística; Plan de Promoción de Inversión turística.

Planes regionales y locales de turismo, **Artículo 33**, los Estados, los territorios insulares, el Distrito Capital, los Municipios y las comunidades organizadas en instancias del poder popular y demás formas de participación, fomentarán e incluirán la actividad turística en sus planes de desarrollo, conforme a los lineamientos y políticas dictadas por el Ejecutivo Nacional a través del Sistema de Regionalización Nacional, las escalas regionales, subregionales y locales que se determinaren con el objeto de fortalecer el desarrollo equilibrado del país, y bajo la rectoría del ministerio del poder popular con competencia en materia de turismo.

Tipos de Servicios turísticos, **Artículo 34**, se consideran servicios turísticos los siguientes:

1. Alojamiento con fines turísticos.

2. Agencias de Turismo.
3. Recreación y deportes con fines turísticos.
4. Guías de turismo.
5. Transporte turístico.
6. Alimentos y bebidas.
7. Viviendas vacacionales.
8. Operadoras o administradoras de inmuebles con fines turísticos o vacacionales.
9. Protección, auxilios, higiene y seguridad para el turista o visitante.
10. De salud y estética con fines turísticos.
11. Actividades comerciales y culturales que exclusivamente presten servicios turísticos en ferias y fiestas tradicionales y populares.
12. Servicios de apoyo al turismo.
13. Cualquier otro que no estando enmarcado en los supuestos antes referidos, el ministerio del poder popular con competencia en materia de turismo, lo considere prestador de servicios turísticos.

El ministerio del poder popular con competencia en materia de turismo, mediante resolución, define y establece las condiciones y requerimientos de los prestadores de servicios turísticos enunciados en el presente artículo.

Registro Turístico Nacional, **Artículo 36**, el ministerio del poder popular con competencia en materia de turismo tiene a su cargo el Registro Turístico Nacional (RTN), en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios turísticos, que ejerzan o pretendan ejercer sus actividades dentro del territorio nacional, con el objeto de identificar la oferta de servicios turísticos y definir políticas y acciones que permitan el desarrollo de la actividad.

Licencia de turismo, **Artículo 40**, todo prestador de servicios turísticos para que pueda operar o realizar cualquier actividad turística deberá obtener la licencia de turismo. Los órganos y entes públicos nacionales, estatales y

municipales, a excepción de las autoridades de áreas bajo régimen especial, deben exigir la licencia de turismo como requisito obligatorio para otorgar patentes, certificaciones o autorizaciones relativas al desarrollo de las actividades turísticas. La contravención de esta disposición puede dejar sin efecto los actos administrativos otorgados.

A los fines de obtener la licencia de Turismo los prestadores de servicios turísticos deben estar inscritos en el Registro Turístico Nacional, y consignar los requisitos establecidos por el ministerio del poder popular con competencia en materia de turismo, en atención a la normativa aplicable sobre la materia.

La Licencia de Turismo debe ser renovada cada dos años, contados a partir de su otorgamiento.

Deberes de los turistas y visitantes, **Artículo 50**, el turista y visitante, tiene los siguientes deberes:

1. Preservar y cumplir con la normativa vigente relacionada con el patrimonio natural y cultural de la Nación, así como de sus costumbres, creencias y comportamientos.

2. Cumplir con la normativa especial relacionada con legitimación de capitales; tráfico de sustancias estupefacientes y psicotrópicas; armas y explosivos; patrimonio histórico, cultural y arqueológico; antigüedades, especies protegidas, productos y sustancias peligrosas.

3. Denunciar la presunta comisión de los delitos relacionados con la prostitución y la trata de personas en todas sus formas.

4. Inhibirse de realizar cualquier comportamiento no acorde a las buenas costumbres locales, o dañar el entorno del lugar visitado.

5. Informarse, desde el lugar de origen, sobre las características del destino, a fin de facilitar las condiciones óptimas y minimizar los riesgos relativos al viaje.

6. Respetar la normativa relativa a la protección y conservación del medio ambiente.

Derechos de los turistas y visitantes, **Artículo 51**, el turista y el visitante, tiene los siguientes derechos:

1. Obtener información objetiva, oportuna, exacta y completa sobre todas y cada una de las condiciones, tarifas y facilidades que le ofrecen los prestadores de servicios turísticos.

2. Recibir los servicios turísticos en las condiciones y precios contratados, conforme a los estándares de clasificación y categorización.

3. Obtener los documentos que acrediten los términos de su contratación y las facturas correspondientes a los servicios turísticos consumidos.

4. Gozar de tranquilidad, intimidad y de la seguridad personal y de sus bienes.

5. Formular quejas y reclamos inherentes a la prestación del servicio turístico conforme a la ley y obtener respuestas oportunas y adecuadas.

6. Gozar de servicios turísticos en condiciones óptimas de seguridad e higiene.

7. Obtener la debida información para la prevención de accidentes y enfermedades contagiosas.

8. Acudir ante los órganos y entes competentes en materia de turismo, protección, seguridad y defensa del consumidor y del usuario, en las oficinas creadas para tales fines, a objeto de formular denuncias derivadas de la prestación de los servicios turísticos.

9. Los demás derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico vigente en materia de protección de las personas en el acceso a los bienes y servicios.

Contribución especial por la prestación del servicio turístico, **Artículo 52**, para el financiamiento de la formación turística, la promoción, la construcción y el mantenimiento de la estructura necesaria para el desarrollo sustentable

de la actividad turística del país y para el Financiamiento del funcionamiento del INATUR, sin perjuicio de las atribuciones tributarias de los municipios, se establece una **CONTRIBUCIÓN ESPECIAL**, aplicable al ejercicio de actividades de prestación de servicios turísticos dentro del territorio nacional.

Constituye hecho imponible de esta contribución especial la realización de actividades de servicios turísticos dentro del territorio nacional. El hecho imponible se produce aunque no se hayan cumplido las formalidades y obtenido las autorizaciones para el ejercicio de la actividad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales y administrativas a que haya lugar con ocasión del ejercicio ilícito de la actividad turística.

Son sujetos pasivos de esta contribución especial las personas naturales o jurídicas, de derecho público o de derecho privado, que realicen actividades de prestación de servicios turísticos dentro del territorio nacional; es decir, los prestadores de servicios turísticos. La base imponible de esta contribución especial está conformada por todos los ingresos brutos obtenidos mensualmente por los respectivos sujetos pasivos. Forman parte de la base imponible de esta contribución los ingresos brutos provenientes de fuente territorial y los provenientes de la misma actividad de fuente extraterritorial. La alícuota de esta contribución especial es del uno por ciento (1%), la cual será aplicada a la base imponible definida en este artículo.

El servicio desconcentrado que se creare al efecto, se encargará de la recaudación, administración, control y gestión de esta contribución especial, de conformidad con las disposiciones del Código Orgánico Tributario. La contribución especial establecida en este artículo no puede ser trasladada al usuario final.

Período impositivo, declaración y pago de la contribución especial por la prestación del servicio turístico, **Artículo 53**, el periodo impositivo de las contribuciones establecidas, es el mes calendario y su declaración y pago debe efectuarse dentro de los quince días continuos siguientes al término de

cada periodo impositivo. La declaración y pago de las contribuciones especiales no implican autorización para el ejercicio de la actividad de prestación de servicios turísticos

Programas de Fomento para el desarrollo turístico sustentable, **Artículo 65**, el ministerio del poder popular con competencia en materia de turismo elabora y pone en acción programas de fomento para el desarrollo sustentable de la actividad turística, estimulando: la modernización de empresas turísticas y demás formas asociativas, en cuanto a renovación de instalaciones, adquisición de nuevos equipos o actualización de sistemas, conforme a la normativa aplicable, la difusión de manifestaciones culturales propias de la Nación y la protección, restauración y conservación del patrimonio cultural de la República, la recuperación y preservación del patrimonio natural y de las zonas especiales para el desarrollo turístico, así como de los espacios públicos destinados al turismo, conforme con lo establecido en el Plan Estratégico Nacional de Turismo, y en coordinación con el Ministerio del Poder Popular en materia de ecosocialismo, y cualquier otra actividad relativa a la oferta turística que el ministerio del poder popular con competencia en materia de turismo determine. El ministerio del poder popular con competencia en materia de turismo debe ofrecer apoyo técnico a estos programas.

Turismo sustentable como Actividad Comunitaria y Social, **Artículo 66**, el Estado fomentará y promoverá la incorporación de las comunidades organizadas en instancias del poder popular y demás formas de participación a las actividades socio productivas en el sector turismo, mediante procesos participativos, de autogestión y cogestión, de sensibilización, formación y capacitación, en un marco de corresponsabilidad y equidad social con criterios de sustentabilidad y sostenibilidad. En este sentido a través de Ley

especial se establecerán los mecanismos e incentivos para el establecimiento del turismo como una actividad comunitaria y social.

Condiciones para el desarrollo del turismo, **Artículo 67**, el desarrollo de la actividad turística debe realizarse en resguardo del patrimonio natural y cultural. Las autoridades públicas, así como las comunidades organizadas en instancias del poder popular y demás formas de participación, favorecen e incentivan el desarrollo turístico de bajo impacto sobre el ambiente, con la finalidad de preservar los recursos hidrográficos, energéticos y forestales; la biodiversidad, las zonas protegidas, la flora, la fauna silvestre y cualquier otra categoría ambiental o zona que se determine por ley. Los proyectos turísticos deben garantizar la preservación del ambiente, debiendo presentar la aprobación del estudio de impacto ambiental, emitido por el ministerio del poder popular con competencia en ambiente, en los casos que se requiera.

Potestad Sancionatoria, **Artículo 107**, las infracciones a los deberes previstos en el presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica, sus reglamentos y demás normativas aplicables, son sancionadas por el ministerio del poder popular con competencia en materia de turismo, de las siguientes formas: Multas, suspensión de los permisos, licencias, certificaciones o autorizaciones otorgadas, modificación o demolición de obras y construcciones, restauración del área afectada, a costa del Infractor, cierre o clausura del establecimiento, revocatoria de la inscripción en el Registro Turístico Nacional o de los permisos, licencias, certificaciones o autorizaciones otorgadas a los prestadores de servicios turísticos.

El incumplimiento de los deberes formales señalados en los numerales 3 y 5 del artículo 46 se sanciona por el servicio desconcentrado que se creare el efecto, de conformidad con lo previsto en el presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica y en el Código Orgánico Tributario.

Los sujetos pasivos de las contribuciones especiales están obligados a presentar su declaración en el lapso establecido en el artículo 53 del presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica, aun en los casos en que no se obtengan ingresos por el ejercicio de actividades económicas.

Sistema de Variables

Cuando un investigador encuentra un problema, lo que hace es comprender la existencia de un conjunto de variables que interactúan, dando lugar a determinadas consecuencias que desconoce. Por lo tanto, estas constituyen conceptos que pueden ser medidos, en los cuales el proceso de investigación determina ciertas particularidades. Así como, atributos o características de los objetos, hechos o fenómenos que asumen diferentes valores, es decir, varían o son cambiantes; por eso reciben ese nombre, que en este caso consiste en los Beneficios Retributivos de la Contribución Especial al Instituto Nacional de Turismo (INATUR), desde el punto de vista de los Prestadores de Servicios Turísticos del Municipio Santos Marquina del Estado Mérida, partiendo del estudio de las asignaciones del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Turismo, con el fin de su aprovechamiento para la consolidación del sector en la región.

Cuadro 1. Operacionalización de variables

Objetivo general: Beneficios Retributivos de la Contribución Especial al Instituto Nacional de Turismo (INATUR), desde el punto de vista de los Prestadores de Servicios Turísticos del Municipio Santos Marquina del Estado Mérida

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	VARIABLE	INDICADORES	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS	ITEMS
Describir los tipos de prestadores de servicios turísticos existentes en el Municipio Santos Marquina del Estado Mérida	Clasificación, condiciones y requerimientos de los prestadores de servicios turísticos según el tipo de servicio que ofrecen.	<ul style="list-style-type: none"> - Información - Calidad de Servicio - Consolidación 	Encuesta: Cuestionario	4 5 6 7 8
Diagnosticar el conocimiento que tienen los prestadores del servicio turístico del Municipio Santos Marquina del Estado Mérida, sobre los beneficios retributivos de la contribución especial al Instituto Nacional de Turismo (INATUR), de cara a la identificación de debilidades en el sistema tributario turístico.	Conocimiento de la Situación Actual Tributaria del sector turismo de los prestadores de servicios turísticos del Municipio Santos Marquina del Estado Mérida	<ul style="list-style-type: none"> - Conocimiento - Información - Cumplimiento 	Encuesta: Cuestionario	1 2 3 4 5 6
Determinar los beneficios retributivos de la contribución especial al Instituto Nacional de Turismo (INATUR), en los servicios turísticos prestados durante determinado periodo, desde el punto de vista de los planificadores y prestadores del servicio turístico del Municipio Santos Marquina del Estado Mérida	Beneficios retributivos de la contribución especial al Instituto Nacional de Turismo (INATUR).	<ul style="list-style-type: none"> - Asistencia técnica y profesional - Asesoramiento - Campaña informativa - Participación 	Encuesta: Cuestionario	7 8 9 10

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO

Diseño de la Investigación

Dentro del marco del estudio, la metodología es relevante, de allí se disponen diversos aspectos relacionados con el diseño de investigación y la recopilación de los datos. En tal sentido, ésta investigación denominada “Beneficios Retributivos de la Contribución Especial al Instituto Nacional de Turismo (INATUR), desde el punto de vista de los Prestadores de Servicios Turísticos del Municipio Santos Marquina del Estado Mérida”, queda enmarcada en el diseño no experimental, que de acuerdo con Hernández (2005) es la que “se realiza sin manipular deliberadamente variables. Es decir, se trata de la investigación donde no varían intencionadamente las variables independientes, pues se observan fenómenos tal y como se dan en su contexto natural” (p. 84), por lo tanto, se centró en analizar el conocimiento de los beneficios retributivos y el aprovechamiento de los mismos que les proporciona a los prestadores de servicios turísticos del Municipio Santos Marquina del estado Mérida, la contribución especial que declaran y enteran al Instituto Nacional de Turismo (INATUR), según lo establecido en la Ley Orgánica de Turismo.

Tipo de Investigación

Asimismo, se ubicó en el tipo de estudio de campo, tal como lo señala Azorín (2010), es aquella que consiste en “la recolección de datos directamente de los sujetos investigados, o de la realidad donde ocurren los

hechos (datos primarios), sin manipular o controlar variable alguna, es decir, el investigador obtiene la información pero no altera las condiciones existentes” (p. 12). En tal sentido, en la investigación se recolectaron datos directamente del lugar donde se desarrolló.

Nivel de Investigación

Este estudio quedó enmarcado en el nivel de investigación descriptiva, que de acuerdo con la Universidad Pedagógica Experimental Libertador (2010) tiene como finalidad “el análisis sistemático de problemas en la realidad, con el propósito de describirlos, interpretarlos, entender su naturaleza y factores constituyentes, explicar las causas y efectos” (p. 23). Al respecto, se realizó una descripción de información relacionada con las variables del estudio.

Población y Muestra

Población

La población es relevante en la investigación, al ser la totalidad de los sujetos que se consideran fundamentales para el estudio, Según Busot (2012), esta se define como “el conjunto de elementos o eventos afines en una o más características tomada como una totalidad y sobre la cual se generalizan las conclusiones del investigador” (p. 111). En tal sentido, para el presente estudio la misma quedó establecida por los prestadores de servicios turísticos del Municipio Santos Marquina del estado Mérida, en este caso los que prestan servicio de alojamiento y posada; y la totalidad de dicha

población que se tomó fue la de los más reconocidos en el sector; siendo entonces la cantidad total de 15 establecimientos los que están destinados a dar alojamiento a los turistas y en general.

Muestra

En relación con la muestra de este estudio, la misma coincide con la población, por ser de fácil acceso e indagación, por lo que no será necesario aplicar un muestreo, por ubicarse dentro del tipo finita. Al respecto, Azorín (2010) señala esta muestra se considera representativa de la población y descansa en el principio de que las partes representan el todo” (p. 15).

En este marco, la muestra y/o población quedó conformada por quince (15) prestadores de servicios turísticos del Municipio Santos Marquina del estado Mérida (servicio de alojamiento, de posada y hotelero), quienes fueron los que aportaron la información al ser indagados en el estudio; los mismos fueron de fácil acceso a la información al momento de realizar la recolección de datos, siendo escogida la totalidad de los 15 como población y muestra, ya que estos son pequeñas empresas de la zona, de capital privado y en lo general empresas familiares que se dedican a esta actividad, ya que grandes empresas hoteleras no existen en la región del municipio, por lo tanto estos son los más reconocidos que existen dentro del concepto de pequeñas empresas familiares que brindan estos servicios dentro del sector turístico del Municipio Santos Marquina.

Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos

Técnicas

Para la recolección de la información se utilizó la técnica de la encuesta, definida por Ruíz (2010) como aquella que está “conformada por un conjunto de preguntas de naturaleza variada y expresadas en diferentes formatos a los fines de obtener respuestas de quien vaya dirigida”. (p. 18).

De tal manera, que la selección de esta técnica se debe a que la misma permitió recolectar información directamente de la población, para así obtener datos relevantes en cuanto a la problemática evidenciada.

Instrumento

La técnica de la encuesta se realizó bajo la modalidad del instrumento denominado cuestionario, el cual permitió obtener respuestas acerca de la importancia de analizar el conocimiento de los beneficios retributivos y de la contribución especial al Instituto Nacional de Turismo (INATUR), por parte de los prestadores de servicios turísticos del Municipio Santos Marquina del Estado Mérida, partiendo del estudio de las asignaciones de la Ley Orgánica del Turismo, con el fin de su aprovechamiento para la consolidación del sector en la región..

En relación con lo planteado, Bisquerra (2010) define cuestionario como “un conjunto más o menos amplio de preguntas o cuestiones que se consideran para el rasgo, características o variables, que son objeto de estudio” (p. 90).

Es importante destacar además, que el cuestionario estuvo conformado por diez (10) preguntas, tipo dicotómicas, siendo las alternativas de

respuestas Si y No, para facilitar así la interpretación y respuesta de los encuestados.

Validez y Confiabilidad

Validez de Contenido

Toda medición o instrumento de recolección de los datos debe reunir entre sus requisitos esenciales, la validez, la cual es concebida por Hernández (2005) como “El grado en que un instrumento de medición evalúa realmente las variables que se pretende medir” (p. 243).

De allí, que una vez diseñado el instrumento por los participantes, se sometió a la prueba de validez de contenido, el mismo se realizó a través de la técnica de juicio de expertos, para ello, se seleccionaron los especialistas en la materia objeto de estudio, los cuales fueron un Estadístico, un Especialistas Tributario y un Metodólogo, quienes realizaron las observaciones pertinentes al mismo, con el fin de conocer y aprobar si los ítems seleccionados se adaptan y permitieron medir los objetivos planteados en la investigación.

Confiabilidad

Para determinar si el cuestionario que se aplicó a la muestra seleccionada, es viable se llevó a cabo la confiabilidad, que de acuerdo con Hernández (ob. cit.), “son los resultados alcanzados al aplicar el instrumento bien a sujetos en ocasiones diferentes y luego medir el grado de correlación a través de un método estadístico, a mayor correlación mayor grado de confiabilidad” (p. 245).

En tal sentido, en esta investigación la confiabilidad fue determinada por el método estadístico KR20 (Kuder y Richardson); el cual arrojó un valor de 0,87 ubicando el instrumento en la categoría de alta confiabilidad; este modelo es aplicable en las pruebas de reactivos dicotómicos en los cuales existen respuestas correctas o incorrectas.

Técnicas de análisis de datos

El análisis de los datos se practicó a través del procedimiento de estadísticas descriptivas que permite interpretar sus resultados y predecir causas y consecuencias de las variables, la cual comprende un análisis porcentual de los mismos.

Al respecto, Arias, (2012) realiza en siguiente señalamiento:

Es en este punto donde se describen las distintas operaciones a las que serán sometidos los datos que se obtengan, se definirán las técnicas lógicas (descriptivas, deducción, análisis, síntesis), las cuales se emplearán para descifrar lo que revelan los datos que sean recogidos dentro de una investigación (p.89).

Igualmente, se aplicó un análisis cuantitativo de los resultados obtenidos en la escala de estimación, con la finalidad de describir los datos arrojados en cada uno de los ítems contentivos del instrumento de recolección de información aplicado a la muestra seleccionada en la presente investigación.

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS DATOS

Para llevar adelante el proceso de análisis e interpretación de los resultados, correspondiente a cada uno de los ítem que conformaron el instrumento de recolección de datos basado en el cuestionario, dirigido a una muestra conformada por quince (15) prestadores de servicios turísticos del Municipio Santos Marquina del estado Mérida se consideraron tanto los como objetivos del estudio, como el sistema de variables, donde se establecen los indicadores, de igual forma se tomó en cuenta la metodología empleada dentro de la investigación.

www.bdigital.ula.ve

Ítem 1

¿Cumplen con la contribución especial al Instituto Nacional de Turismo (INATUR), según lo establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Turismo?

Cuadro 2

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje %
Si	11	73%
No	04	27%
Total	15	100%

Fuente: Moreno (2015).

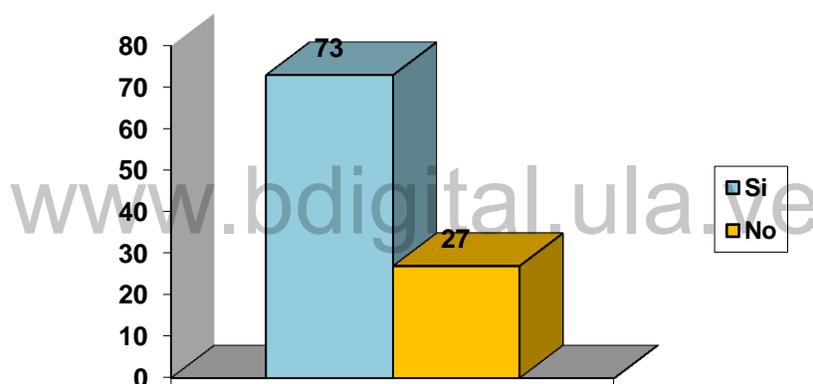


Gráfico 1

Ante los resultados que reflejan el ítem 1, el 73% de los representantes del sector turístico encuestados manifestaron que si cumplen con la contribución especial al Instituto Nacional de Turismo (INATUR), según lo establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Turismo, por cuanto son constantemente supervisados por este organismo, evitando así sanciones que pueden afectarlos económicamente. El restante 27% de éstos prestadores del servicio destacaron que no cumplen con dicha contribución por cuanto son nuevos en el área por lo que están familiarizándose con las leyes reguladoras del sector.

Ítem 2

¿Cómo prestador del servicio de turismo se les ha brindado información acerca del porcentaje que deben cancelar por concepto de contribución especial al Instituto Nacional de Turismo (INATUR)?.

Cuadro 3

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje %
Si	05	33%
No	10	67%
Total	15	100%

Fuente: Moreno (2015).

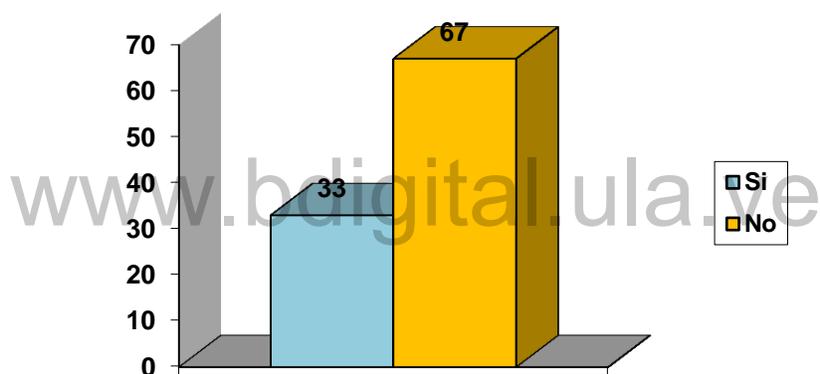


Gráfico 2

De acuerdo con los resultados obtenidos en el ítem 2, puede observarse que el 67% de los encuestados señalaron que cómo prestadores del servicio de turismo no se les ha brindado información acerca del porcentaje que deben cancelar por concepto de contribución especial al Instituto Nacional de Turismo (INATUR), sin embargo, ellos mismos se han preocupado por obtener conocimientos al respecto, así como han obtenido ayuda de otros profesionales expertos en el área de tributos y turismo. Por su parte, el otro 33% de los encuestados respondió de manera afirmativa a esta pregunta.

Ítem 3

¿Tiene conocimientos acerca de los beneficios retributivos de la contribución especial que declaran y enteran al Instituto Nacional de Turismo (INATUR)?

Cuadro 4

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje %
Si	11	73%
No	04	27%
Total	15	100%

Fuente: Moreno (2015).

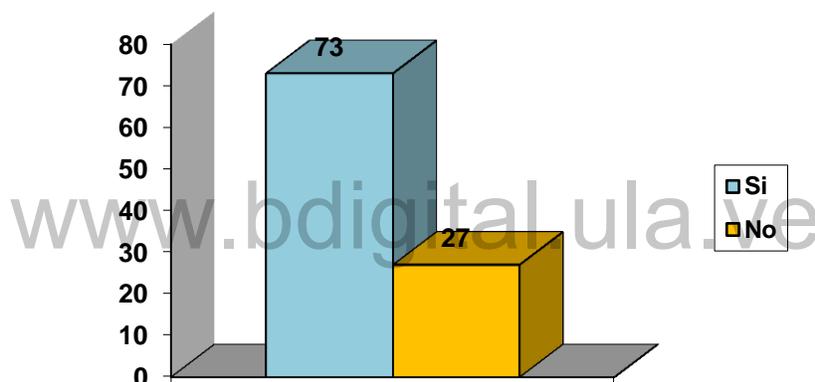


Gráfico 3

En atención con los datos obtenidos en el ítem 3, se deriva que el 67% de los prestadores del servicio de alojamiento, de posada y hotelero que se encuestaron, manifestaron que si tienen conocimientos acerca de los beneficios retributivos de la contribución especial que declaran y enteran al Instituto Nacional de Turismo (INATUR), destacando además que estos beneficios si deberían ser promovidos con efectividad para garantizar que se invierta en el mejoramiento de la calidad de servicio que se le ofrece al turista. El otro 33% de los consultados destacó que no poseen nociones al respecto.

Ítem 4

¿Para usted, el sector turístico se encuentra consolidado en el Municipio Santos Marquina?

Cuadro 5

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje %
Si	09	60%
No	06	40%
Total	15	100%

Fuente: Moreno (2015).

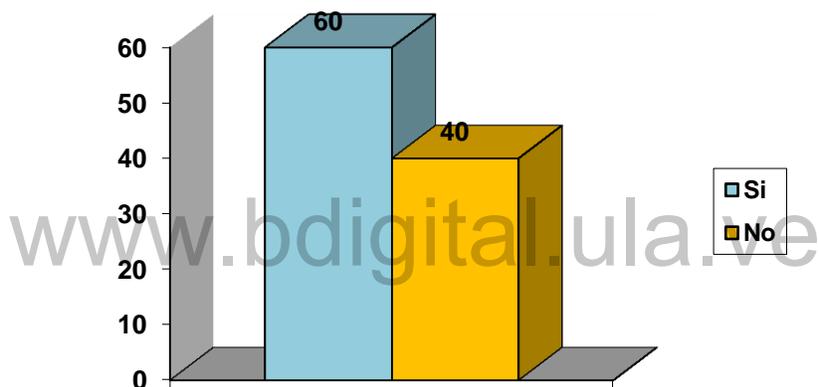


Gráfico 4

Tomando en cuenta los datos obtenidos en el ítem 4, se observa que el 60% de los consultados resaltó que el sector turístico no se encuentra consolidado en el Municipio Santos Marquina, puesto que se requiere incrementar inversiones al respecto, así como realizar los mejoramientos que se consideren necesarios para atender al turista que acude a esta localidad. Solamente, el 40% de ellos destacaron que sí, puesto que ha crecido, especialmente en los últimos años.

Ítem 5

¿Cómo prestador del servicio de turismo cumple con sus obligaciones fiscales según lo establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Turismo?

Cuadro 6

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje %
Si	11	73%
No	04	27%
Total	15	100%

Fuente: Moreno (2015).

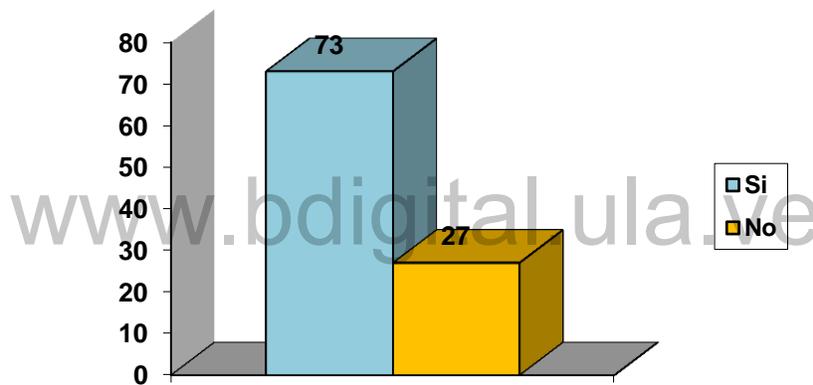


Gráfico 5

Los resultados del ítem 5, demuestran que el 73% de los consultados coincidieron al señalar que cómo prestador del servicio de turismo si cumplen con sus obligaciones fiscales según lo establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Turismo, puesto que en caso contrarios los hacen vulnerables a sanciones por parte del organismo tributario que pueden afectarlos desde el punto de vista económico. El 27% contestó de manera negativa, al reconocer que tienen problemas al momento de cumplir con dichas obligaciones fiscales que le atribuye la ley.

Ítem 6

¿Se promueve a nivel del Instituto Nacional de Turismo (INATUR), información sobre los beneficios retributivos y el aprovechamiento de los mismos para mejorar la calidad de servicio del sector turístico del Municipio?

Cuadro 7

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje %
Si	05	33%
No	10	67%
Total	15	100%

Fuente: Moreno (2015).

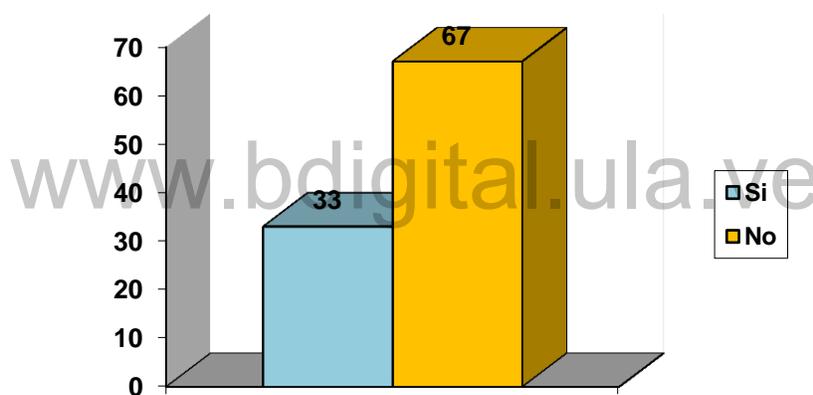


Gráfico 6

De acuerdo con el ítem 6, el 67% de los encuestados señalaron que no se promueve a nivel del Instituto Nacional de Turismo (INATUR), información sobre los beneficios retributivos y el aprovechamiento de los mismos para mejorar la calidad de servicio del sector turístico del Municipio, por ello, desconocen hacia donde centrar ese aporte cuando lo reciben para así optimizar la labor que realizan en relación con la atención que le brindan al turista.

Ítem 7

¿El Instituto Nacional de Turismo les proporciona la asistencia técnica y profesional que requieren como servidores turísticos del Municipio?

Cuadro 8

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje %
Si	04	27%
No	11	73%
Total	15	100%

Fuente: Moreno (2015).

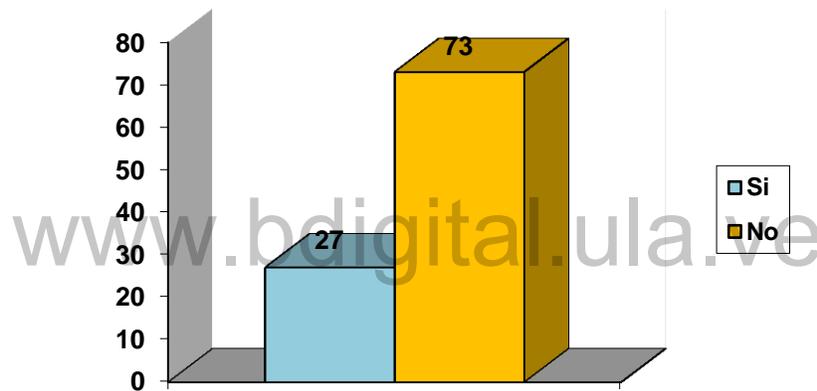


Gráfico 7

En atención con el ítem 7, se puede evidenciar que el 73% de los encuestados coincidieron al manifestar que el Instituto Nacional de Turismo no les proporciona la asistencia técnica y profesional que requieren como servidores turísticos del Municipio, por lo que en caso de requerirla, lo hacen de forma privada. Mientras que el 27% de los consultados, destacaron que sí, reciben este tipo de colaboración por parte de esta institución.

Ítem 8

¿El Instituto Nacional de Turismo (INATUR) le brinda el asesoramiento que requiere para el aprovechamiento de los recursos económicos que permita optimizar la calidad de servicio al turista?

Cuadro 9

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje %
Si	04	27%
No	11	73%
Total	15	100%

Fuente: Moreno (2015).

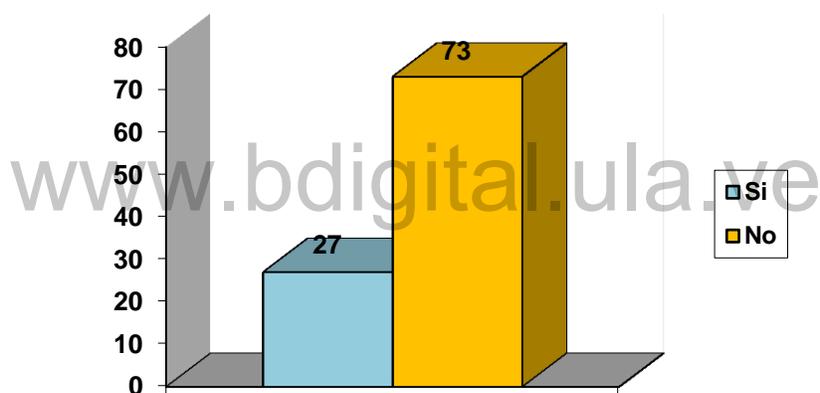


Gráfico 8

En vista de los datos arrojados por el ítem 8, se tiene que según el 73% de los consultados, no han recibido por parte del Instituto Nacional de Turismo (INATUR), el asesoramiento que requiere para el aprovechamiento de los recursos económicos que permita optimizar la calidad de servicio al turista, por lo que no se hace uso adecuado de estos cuando son otorgados por el organismo. Sólo el 27% de los encuestados respondieron que si a la pregunta.

Ítem 9

¿Considera usted, que es necesario que el Instituto Nacional de Turismo (INATUR) desarrolle una campaña informativa dirigida al sector turístico, donde se den a conocer los beneficios retributivos y el aprovechamiento de los mismos para mejorar su calidad de servicio en el Municipio?

Cuadro 10

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje %
Si	15	100%
No	0	0%
Total	15	100%

Fuente: Moreno (2015).

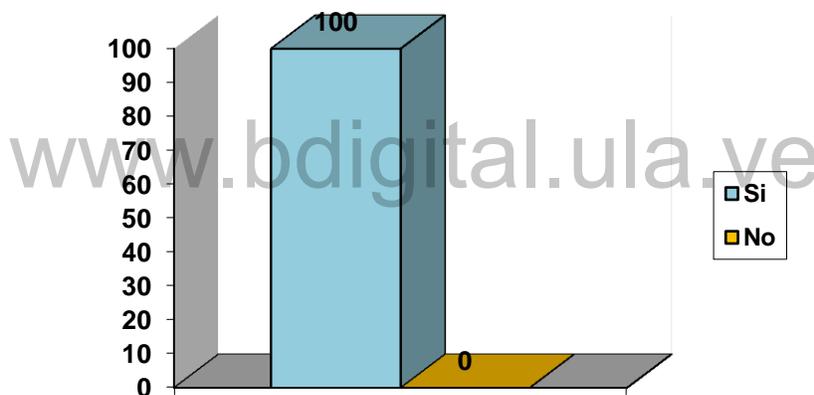


Gráfico 9

Los resultados obtenidos en el ítem 9, reflejan que el 100% de los consultados coincidieron al señalar que si es necesario que el Instituto Nacional de Turismo (INATUR) desarrolle una campaña informativa dirigida al sector turístico, donde se den a conocer los beneficios retributivos y el aprovechamiento de los mismos para mejorar su calidad de servicio en el Municipio, lo cual generará un impacto positivo en el turista.

Ítem 10

¿De propiciarse actividades relacionadas con los beneficios retributivos de las contribuciones especiales por parte del Instituto Nacional de Turismo, usted participaría?

Cuadro 11

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje %
Si	15	100%
No	0	0%
Total	15	100%

Fuente: Moreno (2015).

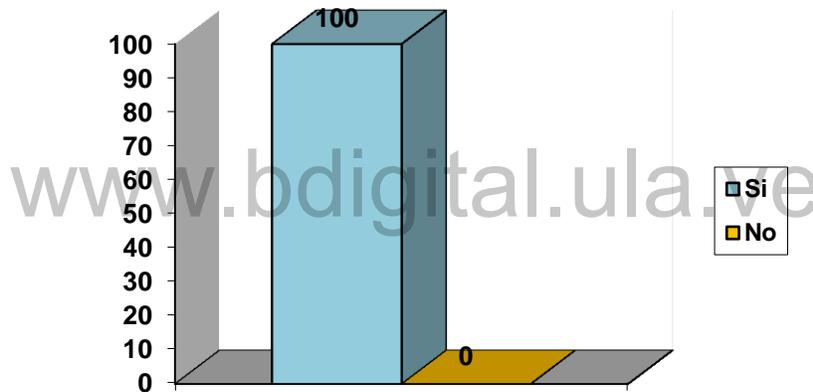


Gráfico 10

Los resultados que reflejan el último ítem, permite observar que el 100% de los prestadores de servicios turísticos del Municipio Santos Marquina del estado Mérida, respondieron que de propiciarse actividades relacionadas con los beneficios retributivos de las contribuciones especiales por parte del Instituto Nacional de Turismo, si participarían, siendo relevante que dentro del sector se propicien tales acciones por parte de este organismo.

Análisis e Interpretación de los Resultados

En el marco de los resultados obtenidos, una vez aplicado el instrumento de recolección de datos puede evidenciarse que dentro del conjunto de prestadores de servicios de alojamiento con fines turísticos encuestados, si existe el conocimiento de la obligación de realizar la contribución especial aplicable al ejercicio de la prestación del servicio turístico, sin embargo no hay información certera del tipo de beneficios que obtendrán, ni de la promoción y consolidación del sector turístico dentro del municipio; aun cuando la mayoría cumple con el deber de contribuir lo hacen con pocos incentivos y con desgano.

El hecho de conocer la existencia del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Turismo y de la Contribución Especial a la que hace referencia el artículo número 52 del mismo, no implica tener claro los procedimientos de éste y para la mayoría se considera poco comprensivo el resto del articulado; más aún porque no existe formulación ni ejecución de programas y proyectos en materia de turismo como actividad social por parte del municipio conjuntamente con el ministerio del poder popular con competencia en materia de turismo.

Frente a estos resultados se puede deducir que existe una marcada tendencia al desconocimiento y a la desmotivación de parte de los prestadores de servicios de alojamiento con fines turísticos del municipio, lo que podría llevarlos a presentar atrasos y morosidades con los entes y órganos nacionales, regionales y municipales vinculados directa o indirectamente al sector del turismo, así como a ofrecer niveles inferiores de calidad de servicio, lo que está llevando a un deterioro progresivo del sector.

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones

En relación con la importancia del estudio realizado, a continuación se presentan las siguientes conclusiones:

La mayoría de los prestadores de servicios turísticos del Municipio Santos Marquina del estado Mérida encuestados, son del tipo de servicio de alojamientos con fines turísticos, existen los del tipo de servicio de alimentos y bebidas y los de servicio de viviendas vacacionales, pero la inclinación de la investigación se hace por los de alojamiento, ya que son los que están legalmente mejor constituidos y los que tienen movimientos con gran afluencia de turistas y visitantes; éstos se inclinaron en la encuesta por resaltar que existe desinterés y poco estímulo por parte del Instituto Nacional de Turismo y de parte del mismo municipio, quien en concordancia con los lineamientos dictados por el ministerio del poder popular con competencia en materia de turismo y con la incorporación y participación de las comunidades organizadas deberían cubrir las necesidades existentes en materia turística, para incentivar el crecimiento y desarrollo del sector, a través de la orientación y asistencia que requieren para destinar los beneficios retributivos de las contribuciones especiales al mejoramiento del servicio que prestan al turista; aunque algunos de los consultados destacaron que en ocasiones no se retribuyen los mismos periódicamente, lo que afecta la inversión en el área turística.

Del mismo modo, producto de la poca información por parte de las autoridades competentes dentro del municipio y de los entes u órganos que poco impulsan la ejecución de los planes, programas y proyectos turísticos, se carece de los conocimientos y se generan dudas en relación con la

materia tributaria, para así beneficiarse, como es el caso de las rebajas por inversión, contribuciones especiales, beneficios retributivos, entre otros aspectos; que pueden resultar positivos para afianzar el sector turístico en esta localidad.

Por consiguiente, los prestadores de servicios turísticos del Municipio Santos Marquina, mostraron su disposición de participar en actividades, en caso de ser promovidas por el mismo municipio, en concordancia con los lineamientos dictados por el ministerio del poder popular con competencia en materia de turismo, para así adquirir las nociones técnicas, profesionales, de optimización de servicio, entre otras que forman parte relevante para lograr un mejoramiento y crecimiento del sector.

En la actualidad venezolana, el sector turístico es relevante, puesto que el mismo tiene como finalidad contribuir con el desarrollo económico, social y cultural del país, propiciándole a las personas la posibilidad de contar con espacios debidamente acondicionados y lugares acordes para que aprovechen sus momentos de esparcimiento, recreación, descanso, entre otras actividades; en todo el territorio nacional.

Es por ello, que actualmente, las personas reclaman servicios de calidad y lugares acordes a sus exigencias y requerimientos para hacer del turismo una actividad amena y agradable, lo cual además permite propulsar el desarrollo económico de la región, para así resaltar la importancia de propiciar beneficios tributarios, de manera que esto incida para la consolidación y mejoramiento del turismo en el país.

Recomendaciones

Culminada la presente investigación, se ofrecen las siguientes recomendaciones:

Es relevante que el estado y en específico el municipio objeto del estudio incrementen los planes y los proyectos turísticos para así obtener

beneficios retributivos de las contribuciones especiales del sector turismo que se ofrecen la actualidad, como es el caso del impuesto sobre la renta, rebajas por inversiones, algunas exoneraciones en materia de transporte y combustible empleados por el sector turístico, entre otros; por cuanto esto incidirá en la disminución de los precios que se ofrecen por este servicio y lo que esto implica, lo cual resalta la necesidad de promover acciones donde se beneficien desde el ámbito fiscal, todo lo inherente a las actividades turísticas.

De igual manera, debe mejorarse la actuación del Estado, regiones y municipios en materia de beneficios tributarios al turismo, puesto que existe poco interés por parte de estos en trabajar de manera conjunta para brindar incentivos fiscales dirigidos a este importante sector del país, de allí, que de promoverse dichos beneficios, se afianzará el crecimiento de este sector, así como se verá favorecida la inversión, lo cual resalta el papel que desempeña el ejecutivo nacional, estatal y municipal para que conjuntamente con los organismos competentes incentive al desarrollo y consolidación del mismo.

Por su parte, es indispensable que el Instituto Nacional de Turismo asuma un papel activo en la formación, capacitación, asesoramiento y asistencia que requieren los prestadores del servicio turístico en el Municipio Santos Marquina del estado Mérida, cumpliendo en primer lugar con el aporte de los beneficios retributivos de las contribuciones especiales, de acuerdo con lo que dispone la normativa jurídica respectiva, y en segundo lugar, brindándoles las nociones que requieren para hacer uso adecuado de estos recursos económicos, para mejorar la calidad de servicio que satisfaga la necesidades y requerimientos de los usuarios.

El sector turístico del Municipio Santos Marquina requiere de una inversión financiera efectiva que permita ir optimizando y consolidando el servicio, por ello, es fundamental la participación activa de los funcionarios del Instituto Nacional de Turismo adscritos en el estado Mérida y en el mismo municipio, de manera que contribuyan a aportarles a estos prestadores, la

asistencia técnica y profesional para que distribuyan de manera efectiva sus recursos económicos, humanos y materiales, así como los beneficios retributivos que por concepto de contribuciones especiales en materia tributaria obtienen, esto logrará un crecimiento del turismo en la localidad.

El estado y el municipio Santos Marquina, conjuntamente con las autoridades competentes en materia tributaria turística, deben promover e incrementar los beneficios tributarios destinados a garantizar la optimización del turismo, de manera que se propicie su crecimiento y desarrollo, en vista de la importancia que esto tiene para el desarrollo económico del país.

Se recomienda que estado y municipio incentiven al inversionista venezolano para que diseñen planes, programas y proyectos destinados a fomentar el turismo, así como se les garantice el goce y disfrute de los beneficios tributarios generados por las contribuciones especiales al Instituto Nacional de Turismo, pues así se promoverá la inversión del sector, mejorará la calidad del servicio, todo lo cual incidirá favorablemente en el dinamismo y crecimiento de todo lo relacionado con el turismo.

Asimismo, se recomienda el desarrollo y promoción de campañas informativas por parte del Estado y el organismo encargado en materia de impuestos en el área turística, como es el Instituto Nacional de Turismo, dirigidas al desarrollo turístico, de manera que los empresarios y demás organizaciones que se dediquen al mismo, conozcan sus deberes, obligaciones y beneficios tributarios, y a su vez, el ejecutivo nacional garantice que las regiones y municipio ofrezcan nuevos incentivos tributarios, de manera que se beneficie al turista, al ofrecerles precios asequibles, lo cual resultará viable para el incremento y consolidación de la actividad turística en el país.

Del mismo modo, es recomendable que el Instituto Nacional del Turismo del estado Mérida, por medio de sus funcionarios, les brinde la asesoría y asistencia que requieren los prestadores del servicio de turismo en el Municipio Santos Marquina, ante el desconocimiento que poseen en relación

con los beneficios retributivos de las contribuciones especiales que perciben por parte de esta institución.

Igualmente, es indispensable que el Instituto Nacional de Turismo cumpla con el aporte de los beneficios retributivos de las contribuciones especiales de manera efectiva, dentro de los plazos establecidos por la normativa jurídica, así como formen parte activa para garantizar que el uso de estos recursos económicos vayan destinados a optimizar la calidad de servicio al usuario, para que así se logre fortalecer el sector y por ende, dinamizar la economía de la localidad.

Por último, es aconsejable que los prestadores de servicio turísticos del Municipio Santos Marquina del estado Mérida, conozcan sus deberes, derechos y beneficios en materia tributaria, así como el impacto positivo que esto trae al sector, para que así los aprovechen en el mejoramiento de la actividad que realizan dentro de la economía local.

www.bdigital.ula.ve

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Araujo, T. (2014). **Análisis de las contribuciones especiales al Instituto Nacional de Turismo, de acuerdo a las leyes venezolanas**. Trabajo de grado no publicado. Universidad Santa María. Caracas, Venezuela.
- Arbelo, J. (2012). **El Turismo en Venezuela**. Editorial FEDUPEL. Caracas, Venezuela.
- Arias, F. (2012). **El Proceso de Investigación**. Editorial Tpropycols. Caracas, Venezuela.
- Azorín, V. (2010). **Las Investigaciones: Pasos y Métodos**. Editorial ContaLuz. México.
- Bisquerra, R. (2010). **Métodos y técnicas de la Investigación**. Editorial Anagrama. Barcelona, España.
- Busot, A. (2012). **Investigación Educacional**. Editorial Universidad del Zulia. Maracaibo, Venezuela.
- Bustamante, C. (2013). **Análisis de los beneficios fiscales y contribuciones especiales establecidas en la Ley Orgánica del Turismo**. Trabajo especial de grado no publicado. Universidad del Zulia. Maracaibo, Venezuela.
- Campuzano, B. (2011). **Clasificación del Turismo**. Editorial Diana. Colombia.
- Cartelucci, H. (2011). **Desarrollo del Turismo**. Editorial CBS. Madrid, España.
- Constitución de la República Bolivariana de República de Venezuela. (1999). **Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº. 36.860 (Extraordinaria)**. Diciembre, 1999.
- Correa, M. (2013). **El turismo y su importancia social**. Editorial Taurus. Madrid, España
- Fernández, I. (2011). **El Turismo y su Impacto Económico en América Latina**. Editorial Aljibe. México.
- Gordon, M. (2012). **Inversiones turísticas en América Latina**. Editorial Gentinho. Colombia.

- Guerrero, H. (2012). **El Turismo en Venezuela**. Editorial M&G. Caracas, Venezuela.
- Hernández, S. (2005). **Metodología de la Investigación Científica**. Edición. Editorial McGraw Hill Interamericana de México, S.A. México.
- Decreto con Rango, Valor y fuerza de Ley Orgánica de Turismo. (2014). La Piedra.
- Lombano, I. (2012). **La expansión del turismo en América Latina**. Editorial Gentiho. Colombia.
- Montes, V. (2011). **Desarrollo Turístico en América Latina**. Editorial Pablo del Río. Madrid, España
- Ramírez, L. (2013). **Derecho del Turismo**. Editorial Lagos. Valencia, Venezuela.
- Romero, V. y Suárez, F. (2012). **Análisis de las contribuciones especiales que enteran el sector turístico en Venezuela**. Trabajo especial de grado no publicado. Universidad Católica Andrés Bello. Caracas, Venezuela.
- Ruíz, L. (2010). **Introducción a la metodología de investigación**. Editorial Ariel S.A. 3º Edición. México.
- Ruíz, T. (2012). **Interpretación de los Impuestos**. Editorial Diana. Colombia.
- Saavedra, M. (2012). **Contribuciones Especiales**. Editorial Taurus. Madrid, España
- Sierra, Y. (2014). **Análisis de los beneficios fiscales del sector turístico en Venezuela**. Trabajo especial de grado no publicado. Universidad Fermín Toro. Barquisimeto, Venezuela.
- Suárez, J. (2006). **Obligaciones tributarias de las Empresas Turísticas**. Editorial M&G. Caracas, Venezuela.
- Tabares, A. (2012). **Desarrollo Turístico en Latinoamérica**. Editorial Gustavo Gili. Barcelona, España.
- Universidad Pedagógica Experimental Libertador UPEL. (2010). **Manual para la elaboración de trabajos de grado**. Caracas: Autor.

Volcán, P. (2012). **El Turismo una economía en crecimiento**. Editorial Patridobo. México.

Gisolf, Marinus. (2014, 07 de febrero). Turismo en Teoría. [Página Web en Línea] World Wide Web. [Consultado el día 08 de abril de 2016]. <http://www.tourismtheories.org/?p=329?&lang=es>

www.bdigital.ula.ve

ANEXOS

www.bdigital.ula.ve

ANEXO A
INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

www.bdigital.ula.ve



**UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
POSTGRADO EN CIENCIAS CONTABLES
ESPECIALIZACIÓN EN CIENCIAS CONTABLES
MENCIÓN TRIBUTOS
AREA RENTAS INTERNAS**

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

CUESTIONARIO

Instrucciones:

- A continuación se le presentan una serie de ítems para ser leídos y sometidos a su consideración.
- Se omiten datos confidenciales de la organización incluyendo el nombre de la misma, para confidencialidad de la información, y para que quien responda el instrumento se sienta lo más cómodo posible.
- Se agradece ser lo más sincero y adaptado a la realidad del contexto posible, ya que de eso dependerá en gran manera la eficacia del instrumento para esta investigación.
- Este instrumento contiene diez (10) ítems, cada uno de los cuales con dos alternativas de respuestas: Si (S) y No (N).
- A continuación se presenta los ítems debidamente estructurados. Usted debe marcar con una equis (X) en la casilla que considere representa su respuesta, con la mayor sinceridad posible.
- Debe seleccionar solo una casilla en cada ítems.

Gracias.

1.- ¿Cumplen con la contribución especial al Instituto Nacional de Turismo (INATUR), según lo establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Turismo?.

Si () No ()

2.- ¿Cómo prestador del servicio de turismo se les ha brindado información acerca del porcentaje que deben cancelar por concepto de contribución especial al Instituto Nacional de Turismo (INATUR)?.

Si () No ()

3.- ¿Tiene conocimientos acerca de los beneficios retributivos de la contribución especial que declaran y enteran al Instituto Nacional de Turismo (INATUR)?

www.bdigital.ula.ve

Si () No ()

4.- ¿Para usted, el sector turístico se encuentra consolidado en el Municipio Santos Marquina?.

Si () No ()

5.- ¿Cómo prestador del servicio de turismo cumple con sus obligaciones fiscales según lo establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Turismo?.

Si () No ()

6.- ¿Se promueve a nivel del Instituto Nacional de Turismo (INATUR), información sobre los beneficios retributivos y el aprovechamiento de los mismos para mejorar la calidad de servicio del sector turístico del Municipio?.

Si () No ()

7.- ¿El Instituto Nacional de Turismo les proporciona la asistencia técnica y profesional que requieren como servidores turísticos del Municipio?.

Si () No ()

8.- ¿El Instituto Nacional de Turismo (INATUR) le brinda el asesoramiento que requiere para el aprovechamiento de los recursos económicos que permita optimizar la calidad de servicio al turista?.

www.bdigitalula.ve

Si () No ()

9.- ¿Considera usted, que es necesario que el Instituto Nacional de Turismo (INATUR) desarrolle una campaña informativa dirigida al sector turístico, donde se den a conocer los beneficios retributivos y el aprovechamiento de los mismos para mejorar su calidad de servicio en el Municipio?.

Si () No ()

10.- ¿De propiciarse actividades relacionadas con los beneficios retributivos de las contribuciones especiales por parte del Instituto Nacional de Turismo, usted participaría?.

Si () No ()

ANEXO B
VALIDEZ DEL INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

www.bdigital.ula.ve

c.c Reconocimiento



**UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
POSTGRADO EN CIENCIAS CONTABLES
ESPECIALIZACIÓN EN CIENCIAS CONTABLES
MENCIÓN TRIBUTOS
AREA RENTAS INTERNAS**

SOLICITUD DE VALIDACIÓN

Ciudadano(a):

Me dirijo a usted, con la finalidad de solicitarle su valiosa colaboración para validar el instrumento que servirá para recabar información para la elaboración del trabajo especial de grado titulado **BENEFICIOS RETRIBUTIVOS DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL AL INSTITUTO NACIONAL DE TURISMO (INATUR), DESDE EL PUNTO DE VISTA DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS DEL MUNICIPIO SANTOS MARQUINA DEL ESTADO MÉRIDA**; como requisito parcial para optar al título de Especialista en Ciencias Contables. Mención Tributos Área Rentas Internas de la Universidad de los Andes.

Gracias por su colaboración

Atentamente,

Ruth Y. Moreno de Morales
C.I. 14.805.946



UNIVERSIDAD
DE LOS ANDES
MÉRIDA-VENEZUELA

**UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
POSTGRADO EN CIENCIAS CONTABLES
ESPECIALIZACIÓN EN CIENCIAS CONTABLES
MENCIÓN TRIBUTOS
ÁREA RENTAS INTERNAS**

CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo, _____, de profesión
_____; por medio de la presente hago
constar que he revisado y validado el instrumento presentado por **Ruth Y.
Moreno de Morales**, Cédula de Identidad N° **14.805.946**, aspirante al título
de Especialista en Ciencias Contables, Mención Tributos Área Rentas
Internas de la Universidad de los Andes; el cual será utilizado para recabar
información necesaria para su Trabajo Especial de Grado titulado
**BENEFICIOS RETRIBUTIVOS DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL AL
INSTITUTO NACIONAL DE TURISMO (INATUR), DESDE EL PUNTO DE
VISTA DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS DEL
MUNICIPIO SANTOS MARQUINA DEL ESTADO MÉRIDA.**

Firma: _____

Cédula de Identidad: _____

Fecha: _____

c.c Reconocimiento



**UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
POSTGRADO EN CIENCIAS CONTABLES
ESPECIALIZACIÓN EN CIENCIAS CONTABLES
MENCIÓN TRIBUTOS
AREA RENTAS INTERNAS**

SOLICITUD DE VALIDACIÓN

Ciudadano(a):

Me dirijo a usted, con la finalidad de solicitarle su valiosa colaboración para validar el instrumento que servirá para recabar información para la elaboración del trabajo especial de grado titulado **BENEFICIOS RETRIBUTIVOS DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL AL INSTITUTO NACIONAL DE TURISMO (INATUR), DESDE EL PUNTO DE VISTA DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS DEL MUNICIPIO SANTOS MARQUINA DEL ESTADO MÉRIDA**; como requisito parcial para optar al título de Especialista en Ciencias Contables. Mención Tributos Área Rentas Internas de la Universidad de los Andes.

Gracias por su colaboración

Atentamente,

**Ruth Y. Moreno de Morales
C.I. 14.805.946**



UNIVERSIDAD
DE LOS ANDES
MERIDA-VENEZUELA

**UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
POSTGRADO EN CIENCIAS CONTABLES
ESPECIALIZACIÓN EN CIENCIAS CONTABLES
MENCIÓN TRIBUTOS
AREA RENTAS INTERNAS**

CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo, _____, de profesión _____; por medio de la presente hago constar que he revisado y validado el instrumento presentado por **Ruth Y. Moreno de Morales**, Cédula de Identidad N° **14.805.946**, aspirante al título de Especialista en Ciencias Contables, Mención Tributos Área Rentas Internas de la Universidad de los Andes; el cual será utilizado para recabar información necesaria para su Trabajo Especial de Grado titulado **BENEFICIOS RETRIBUTIVOS DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL AL INSTITUTO NACIONAL DE TURISMO (INATUR), DESDE EL PUNTO DE VISTA DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS DEL MUNICIPIO SANTOS MARQUINA DEL ESTADO MÉRIDA**

Firma: _____

Cédula de Identidad: _____

Fecha: _____



**UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
POSTGRADO EN CIENCIAS CONTABLES
ESPECIALIZACIÓN EN CIENCIAS CONTABLES
MENCIÓN TRIBUTOS
AREA RENTAS INTERNAS**

SOLICITUD DE VALIDACIÓN

Ciudadano(a):

Me dirijo a usted, con la finalidad de solicitarle su valiosa colaboración para validar el instrumento que servirá para recabar información para la elaboración del trabajo especial de grado titulado **BENEFICIOS RETRIBUTIVOS DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL AL INSTITUTO NACIONAL DE TURISMO (INATUR), DESDE EL PUNTO DE VISTA DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS DEL MUNICIPIO SANTOS MARQUINA DEL ESTADO MÉRIDA**; como requisito parcial para optar al título de Especialista en Ciencias Contables. Mención Tributos Área Rentas Internas de la Universidad de los Andes.

Gracias por su colaboración

Atentamente,

**Ruth Y. Moreno de Morales
C.I. 14.805.946**



UNIVERSIDAD
DE LOS ANDES
MÉRIDA-VENEZUELA

**UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
POSTGRADO EN CIENCIAS CONTABLES
ESPECIALIZACIÓN EN CIENCIAS CONTABLES
MENCIÓN TRIBUTOS
ÁREA RENTAS INTERNAS**

CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo, _____, de profesión _____; por medio de la presente hago constar que he revisado y validado el instrumento presentado por **Ruth Y. Moreno de Morales**, Cédula de Identidad N° **14.805.946**, aspirante al título de Especialista en Ciencias Contables, Mención Tributos Área Rentas Internas de la Universidad de los Andes; el cual será utilizado para recabar información necesaria para su Trabajo Especial de Grado titulado **BENEFICIOS RETRIBUTIVOS DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL AL INSTITUTO NACIONAL DE TURISMO (INATUR), DESDE EL PUNTO DE VISTA DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS DEL MUNICIPIO SANTOS MARQUINA DEL ESTADO MÉRIDA.**

Firma: _____

Cédula de Identidad: _____

Fecha: _____

ANEXO C
CONFIALIDAD DEL INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

c.c Reconocimiento

MÉTODO KR20
TABULACION DE CUESTIONARIO CON ITEMS DE 2
ALTERNATIVAS

ITEMS	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	X	TOTAL
SUJETOS												
1	2	2	2	2	2		2	2	2	2	10	100
2	2	2	2		2	2	2		2	2	8	64
3	2	2	2	2	2	2		2	2	2	11	121
4	2	2	2	2	2	2	2	2	2		12	144
5	2	2	2		2	2	2		2	2	8	64
6	2	2	2		2	2	2		2	2	8	64
7	2	2	2	2	2		2	2	2	2	10	100
8	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	12	121
TOTAL	5	5	5	4	5	4	4	4	5	4	69	778
PI	1	1	1	0,8	1	0,8	1	0,8	1	0,8	17,8	
QI	0	0	0	0,2	0	0,2	0	0,2	0	0,2	1,1	
PI.QI	0	0	0	0,16	0	0,16	0	0,16	0	0,16	0,64	

KR-20 = K

$$\frac{\sum (PI \times QI)}{K - 1} - 1$$

KR-20 = 10/10-1 - (17,8 x 1,1)/(8-0,64)
KR-20 = 10/9 - 19,58/17,04
KR-20 = 1,0588 / 1,1244
KR - 20 = 0,87
EL INSTRUMENTO SE UBICA EN LA CATEGORÍA DE "ALTA CONFIABILIDAD"